

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 30 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.998

LEYES



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LEY N° 6.712

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el inc. L) del Art. 48 de la Ley 6498 (texto ordenado) por el siguiente: «La construcción y ampliación de escuelas y gastos necesarios para la ejecución en todo el territorio de la Provincia, por un monto de Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) y se autoriza hasta un tres por ciento (3%) para aquellos casos que requieran la adquisición de terrenos y/o edificios que se adapten a las exigencias de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.628

Mendoza, 17 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 3073-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de setiembre de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6712,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6712.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

LEY N° 6.716

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el Art. 12 de la Ley 728, referente a la Fiscalía de Estado, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 12 - En caso de impedimento, enfermedad, ausencia o acefalía del puesto de Fiscal de Estado, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Fiscal Adjunto de Investigaciones, dependiente de la Fiscalía de Estado. En tal caso, el Fis-

cal Adjunto de Investigaciones, queda sometido a las mismas obligaciones y responsabilidades que el Fiscal de Estado».

Artículo 2° - Incorpórase como Art. 12 bis de la Ley 728, el siguiente:

Art. 12 bis - Cuando el Fiscal Adjunto de Investigaciones deba subrogar en sus funciones al Fiscal de Estado, no regirán respecto del mismo las limitaciones determinadas por el Artículo 6° de la Ley 4418, salvo que la subrogancia se extendiera por un lapso mayor a noventa (90) días hábiles, en cuyo caso el Fiscal Adjunto únicamente podrá ejercer dichos actos con autorización del H. Senado».

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo Córdoba
Presidente Provisional en Ej. de la Presidencia H.C.S.

Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.630

Mendoza, 17 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 3077-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.669
DECRETOS	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.670
FALLOS	
Tribunal de Cuentas	8.680
RESOLUCIONES	
Ente Provincial	
Regulador Eléctrico	8.684
Dirección de Prevención de Contingencias	8.685
Dpto. General de Irrigación	8.686
DECRETO MUNICIPAL	
Municipalidad de Tupungato	8.686
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján	8.687
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.695
Convocatorias	8.697
Irrigación y Minas	8.698
Remates	8.698
Concursos y Quiebras	8.716
Títulos Supletorios	8.717
Notificaciones	8.718
Sucesorios	8.722
Mensuras	8.725
Avisos Ley 11.867	8.727
Avisos Ley 19.550	8.727
Licitaciones	8.727

nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de setiembre de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6716,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6716.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETOS**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****DECRETO Nº 1.483**

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 0012277-R-98-77705, en el cual se solicita se reconozca el adicional por Estado Sanitario que establece el Art. 32 punto 2 y en conformidad con el Art. 35 de la Ley 5465, a favor de Da. EPIFANIA CECILIA RAMIREZ con funciones en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud- Unidad Organizativa 01, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente fue transferida por Resolución Nº 690-S y 251-H-94 desde la Unidad Organizativa 08 a la Unidad Organizativa 01 y continuó percibiendo el citado adicional hasta el 31 de diciembre de 1997, otorgándosele posteriormente los ítems contemplados en los códigos 077 y 081.

Que en razón de haberse desempeñado por más de diez años en unidades hospitalarias le corresponde continuar percibiendo el adicional por Estado Sanitario, razón por la cual es necesario reconocer dicho adicional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de enero de 1999 y descontar los haberes percibidos en los ítems mencionados precedentemente,

Por ello, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 6656 - Presupuesto año 1999, lo informado por la Subdirección de Personal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presen-

te Decreto, en la suma de Pesos doscientos veintiocho con ochenta y ocho centavos (\$ 228,88).

Artículo 2º - Reconózcase el Adicional por Estado Sanitario que establece el Art. 32 punto 2 en conformidad con el Art. 35 de la Ley 5465, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de enero de 1999, a favor de la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, en razón de haberse desempeñado por más de diez años en unidades hospitalarias:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 ESCUELA DE ENFERMERIA -

Clase 013 - Jefe Unidad - Enfermería- Cód. 15-2-2-04

Da. EPIFANIA CECILIA RAMIREZ, clase 1948, L.C. Nº 5.677.258, Legajo 205677258.

Artículo 3º - Establézcase que se deberán descontar los adicionales liquidados bajo los códigos 77 y 81, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de enero de 1999, a Da. EPIFANIA CECILIA RAMIREZ, clase 1948, L.C. Nº 5.677.258, Legajo 205677258, quien revista en el cargo mencionado precedentemente, por las razones expuestas en el Art. 2º del presente Decreto.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto en el Art. 2º del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida- Presupuesto 1999:

CUENTA GENERAL: S96100 41101 00 - UNIDAD DE GESTION S01030

Artículo 5º - Establézcase que la modificación presupuestaria dispuesta por el Art. 1º del presente Decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ejercicio 1999 de la Jurisdicción 08.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

**PLANILLA ANEXA I
Expte. Nº 0012277-R-98-77705**

**MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Repartición S96100, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento 228,88, Disminución -.- Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Repartición S96100, Clasificación Económica 412 01, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones 228,88. Total: Aumentos 228,88, Disminuciones 228,88

DECRETO Nº 1.485

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 20784-D-98-77732, en el cual se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución Nº 119/99 rectificada por Resolución Nº 163/99, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Claudia Inés Maggioni, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar algunas pautas no incluidas en dicho contrato, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimoprimera del mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados a partir de 15 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que se menciona:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Da. Maggioni, Claudia Inés, DNI.

Nº 14.960.425, Cláusulas Adicionales (Fs. 12/13 expediente 20784-D-98-77732).

Artículo 2º - Apruébense desde el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999, las Cláusulas Adicionales, obrantes a fs. 12/13 del expediente 20784-D-98-77732, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Claudia Inés Maggioni, DNI. Nº 14.960.425, aprobado mediante Resolución Nº 119/99 rectificada por Resolución Nº 163/99 del Ministerio de referencia, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, en conformidad con lo establecido por la Cláusula Decimoprimera de dicho contrato.

Artículo 3º - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio liquidará, a favor de Da. Claudia Inés Maggioni, el monto que corresponda como consecuencia de la aprobación de las Cláusulas Adicionales reconocidas y aprobadas por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999: Cuenta General: D97303 41305 00 - Unidad de Gestión: D30406.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO Nº 1.487

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 51-A-99-04801, en el cual se eleva el resultado obtenido en la licitación privada autorizada por Decreto Acuerdo Nº 826/99, para la contratación del alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud Nº 186 «Villa Hortensia» del Área Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de

Preadjudicación de fs. 40 se preadjudicó el alquiler de referencia al mismo propietario del inmueble donde se encuentra funcionando actualmente el Centro de Salud N° 186 «Villa Hortensia» y cuyo alquiler se venció el 1 de junio de 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquese a la firma Alvi S.A., de su propuesta de fs. 29 del expediente 51-A-99-04801, el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud N° 186 "Villa Hortensia", ubicado en Manzana A Casa 2 del Barrio Agua y Energía del Departamento Maipú, según Acta de Preadjudicación de fs. 40, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 35 del citado expediente y a la licitación privada autorizada por Decreto Acuerdo N° 826/99, a razón de Pesos cuatrocientos (\$ 400,00) mensuales.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96050 41301 00 - Unidad de Gestión: S50051.

Artículo 3° - Reconócese de legítimo abono la suma de Pesos cuatrocientos (\$ 400,00) mensuales a favor de la firma Alvi S.A., en concepto de alquiler del inmueble mencionado en el Art. 1° del presente Decreto, en razón de estar ocupado actualmente por el mismo Centro de Salud, desde el 2 de junio de 1999 y hasta el día anterior a la fecha del presente Decreto, gasto que será abonado por Tesorería General de la Provincia, previa presentación del correspondiente recibo en los términos legales vigentes, con cargo a la partida mencionada precedentemente.

Artículo 4° - Establézcase que el alquiler de referencia registrará a

partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 1 de junio del 2001, con opción a prórroga a favor del Estado por el término de tres (3) años más, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización del contrato

Artículo 5° - Establézcase que la Coordinación del Área Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar al inicio de cada ejercicio, el correspondiente volante de Imputación preventiva, mientras dure la vigencia de la contratación correspondiente.

Artículo 6° - Establézcase que el impuesto inmobiliario estará a cargo del propietario, y demás gastos por servicios tasas e impuestos por uso y disposición del inmueble estará a cargo del Estado, mientras dure la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 7° - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la contratación autorizada por el Art. 1° del presente Decreto, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario, debiendo comunicar este hecho con treinta (30) días de anticipación en forma fehaciente.

Artículo 8° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Coordinación del Área Departamental de Salud Maipú del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para su gestión de cobro, por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 9° - El sellado de ley será soportado por partes iguales entre los contratantes.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.488

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 0004611-P-99-77705, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial las actividades previstas para la «Semana Internacional de la Lactancia Materna», planificadas por la

Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia en forma conjunta con el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a realizarse entre los días 1 al 7 de agosto de 1999, en nuestra Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la promoción de la lactancia materna ha desarrollado, a nivel mundial, un gran impulso reflejado en la Declaración de Innocenti, que establece la Semana Internacional de la Lactancia Materna; el Consenso de Belaggio; la Iniciativa del Hospital Amigo de la Madre y el Niño de UNICEF; la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y Plan Regional de Acciones Integradas en la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en las Américas y el Caribe.

Que en nuestro país se celebró el Compromiso Nacional en favor de la Madre y el Niño en el año 1991, ratificado posteriormente en nuestra Provincia, a través del misterio de Desarrollo Social y Salud y en sus Compromisos Departamentales celebrados en 1997, buscando como único objetivo, optimizar la lactancia y reducir los índices de morbi mortalidad materno-infantil.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud, del citado misterio,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por declaradas de Interés Provincial, las actividades previstas para la «Semana Internacional de la Lactancia Materna», planificadas por la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia en forma conjunta con el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, entre los días 1 al 7 de agosto de 1999, en nuestra Provincia.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a invertir hasta la suma de Pesos dos mil ciento cincuenta (\$ 2.150)

en las actividades mencionadas en el Art. 1° del presente Decreto, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto 1999: Cuenta General: S96098 41301 81 - S96098 41201 81; Unidad de Gestión: S70454.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.489

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 0001800-L-99-77705 y su acumulado 0003633-L-98-77705, en el cual Dn. Carlos Alberto Leiva, interpone un recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 821/99, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por Dn. Carlos Alberto Leiva contra la Resolución N° 79/99 del citado Ministerio, por inadmisibilidad formal.

Que por el principio de informalismo a favor del administrado dicho recurso debe calificarse como jerárquico.

Que la Resolución recurrida fue notificada el día 30 de abril de 1999 según consta a fs. 12 del expediente 0001800-L-99-77705 y el recurso fue deducido el día 20 de mayo de 1999, vencido el plazo legal que establece el Art. 180 de la Ley N° 3909.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de referencia a fs. 18 y por Asesoría de Gobierno, a fs. 20 del expediente 0001800-L-99-77705.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso jerárquico interpuesto por Dn. Carlos Alberto Leiva, DNI. N° 13.700.510, en contra de la Resolución N° 821/99, dictada por el Ministerio de Desa-

rollo Social y Salud, por extemporáneo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 1.490

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 0005330-G-98-77705 con su incorporado 0001176-G-99-00020, en el cual Da. Marta Inés del Carmen González de Cerda, presenta escrito denominado "ilegitimidad manifiesta", en contra de la Resolución Nº 2744 de fecha 23 de octubre de 1998, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el único recurso admisible contra dicha Resolución, es el jerárquico y así debe considerárselo por aplicación del principio de informalismo en favor del administrado.

Que dicho recurso ha sido deducido vencido en exceso el plazo legal establecido por el Art. 180 de la Ley 3909.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 29 y por Asesoría de Gobierno a fs. 32 y su aclaratoria de fs. 34 del expediente 0005330-G-98-77705 con su incorporado 0001176-G-99-00020,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese formalmente el recurso jerárquico interpuesto por Da. Marta Inés del Carmen González de Cerda, C. Ext. Nº 711.998, quien revista en el cargo de Clase 010 - Cód. 152-1-01 - Hospital «El Sauce» - Unidad Organizativa 09 - Legajo 400711998, en contra de la Resolución Nº 2744/98, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 1.491

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 0012275-E-98-77705, en el cual se gestiona la modificación Presupuestaria para posibilitar la incorporación del Dr. Rubén Darío López, para el dictado de Horas Cátedra en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065 - Cód. 16-3-0-01 - 2 Hs. Cátedra.

Que el profesional propuesto dictará la Cátedra de Anatomía y Fisiología Humana.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Área Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de referencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 6656 - Presupuesto año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de Pesos un mil quinientos treinta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 1.539,85).

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto al profesional que a continuación se consigna, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Unidad Organizativa 01
Cátedra de Anatomía y Fisiología Humana (2) horas semanales
Clase 065 - Docente - Cód. 16-3-0-01
Dr. Rubén Darío López, clase 1970, D.N.I. Nº 21.373.920.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Planilla Anexa I Modificación Presupuestaria

Expte. 0012275-E-98-77705

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 01, Repartición: S96100, Clasificación Económica: 41101, Financiac.: 00, Aumentos: 1.539,85, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 75, Repartición: S96095, Clasificación Económica: 41305, Financiac.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 1.539,85.

Totales: Aumentos: 1.539,85 - Disminuciones: 1.539,85.

DECRETO Nº 1.492

Mendoza, 27 de agosto de 1999

Visto el expediente 0000468-C-98-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono y se de por bien pagada la suma de \$ 8.393,91, a favor del Dr. Oscar Hernán Caballero, en concepto del pago de la diferencia de haberes existente entre el cargo de Clase 076 - Director Ejecutivo Hospital «Luis C. Lagomaggiore» y el 90% de la remuneración que percibe un Ministro del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2005/95, el citado profesional fue designado Director Ejecutivo del mencionado Hospital, en el cargo de Clase 076 - Director Ejecutivo - Cód. 01-2-009, a partir del 15 de diciembre de 1995 hasta el 11 de abril de 1997 que se aceptó la renuncia según Decreto Nº 440/97.

Que el Art. 11 del Decreto Nº 2310/93, modificado por Decretos Nros. 864/95 y 2167/98 que reglamentan la Ley Nº 6015 y su modificatoria Ley Nº 6109, determina que el Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado de Alta Complejidad debe percibir el 90% de la remuneración total por todo concepto asignado al rango de Ministro del Poder Ejecutivo.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital «Luis C. Lagomaggiore» y Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, lo informado por la Subdirección de Personal y lo aconsejado por la

Subsecretaría de Salud, del mencionado Ministerio,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono y dése por bien pagada la suma de Pesos ocho mil trescientos noventa y tres con noventa y un centavos (\$ 8.393,91), a favor del Dr. Oscar Hernán Caballero, clase 1936, L.E. Nº 4.851.037, por la diferencia de haberes existente entre el cargo de Clase 076 - Director - Cód. 01-2-0-09 y el 90% de la remuneración que percibe un Ministro del Poder Ejecutivo, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Nº 2310/93, modificado por Decretos Nros. 864/95 y 2167/98, que reglamentan la Ley Nº 6015 y su modificatoria Ley Nº 6109, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1995 y el 11 de abril de 1997.

Artículo 2º - El gasto reconocido precedentemente fue atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96022 41101 00 - Unidad de Gestión: S25075.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO Nº 1.542

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0009980-I-98-77705 y su acumulado 0008922-D-98-77705, en el cual se solicita se declaren fuera de uso, diversos bienes pertenecientes a distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por su inutilización, falta de aplicación, antigüedad y desgaste, para su posterior *subasta pública*.

Por ello, en razón de lo informado por la Dirección de Administración de Recursos, de acuerdo con el Dictamen Nº 1/99 de la Comisión de Valuación, lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio a fs. 11 y vta. del expediente 0009980-I-98-77705 y por Fiscalía de Estado a fs. 71 y vta. del citado expediente, en confor-

midad con lo dispuesto por el Art. 51 - 2do. párrafo - de la Ley de Contabilidad, Reglamentado por Decreto N° 1841/80,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense fuera de uso los bienes incluidos en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente Decreto, siendo el valor unitario de cada bien de Un peso (\$ 1,00) y de Diez centavos (\$ 0,10), respectivamente, pertenecientes a distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por su inutilización, falta de aplicación, antigüedad y desgaste.

Artículo 2° - Declárense fuera de uso los bienes incluidos en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto, pertenecientes a distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por su inutilización, falta de aplicación, antigüedad y desgaste, según valor unitario indicado en el mencionado Anexo.

Artículo 3° - División Inventarios y Patrimonio del Ministerio de referencia, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

ANEXO I

**Expediente 0009980-I-98-77705
y acum.**

2 Camas ortopédicas
5 Sillas de hierro tapizadas
1 Silla de rueda (rota)
2 Camas de terapia
1 Armario de madera cedro 1 puerta
1 Vent. de pie 294 Genalex
1 Estantería
1 Anafe 2 hornallas
1 Anafe de pediatría essw cinc 10925
2 Vent. de mesa grande
1 Estufa caloventor elec. Ciervo
3 Estufas a cuarzo
1 Heladera c/motor Atica
2 Destiladores de Dalvo mod. Dera N° 4
4 Pantallas grandes p/gas
2 Mesas p/comer met. \$ 1,00
1 Fuentón mediano

2 Baldes grandes
1 Planchadora EUR a vapor
1 Motor (bomba de gasoil) N002674
1 Motor ASEA N° 002675
1 Moledora de carne G. Hella N° 314666
1 Motor bomba de agua Electromax
1 Motor Electromax
1 Pantalla p/gas mediana
1 Silla butaca tapizada
1 Heladera c/motor Silmont (comercial) 4 puertas
1 Motor de heladera perteneciente a 1 heladera Anarmetic
1 Autoclave t/Chamberlain
2 Estufas p/esterilizar , de 1 puerta y de 2 puertas
2 Estufas (pertenecientes al autoclave)
1 Armario de madera 2 puertas
1 Carro de comida
1 Fichero t/plato
5 Acondicionadores de aire
1 Mesa de luz t/hospital 1 cajón
1 Calefactor
1 Estufa p/esterilizar
1 Refrigerador de aire York
1 Lámpara sialítica
1 Pie de fichero
1 Silla de madera
1 Silla de caño tapizada
1 Heladera de madera m/Montero 3 puertas
3 Marmitas
2 Cunas chicas
1 Máq. de cortar césped
1 Bomba de agua
1 Silla de caño
1 Silla de rueda (mal estado)
1 Estufa de esterilizar chica Científica Cuyo
1 Balanza N° 281
1 Bomba de agua
1 Vitrina de 1 cuerpo y 1 puerta
1 Carro para tubo de oxígeno incompleto
1 Mesa de luz t/hospital
1 Acondicionador
1 Carro de cocina chico 4 tarros
1 Ablandador de agua Tratagua
1 Silla de madera
1 Cabezal de compresor
1 Equipo p/cámara frigorífica
1 Reposera
1 Mostrador
1 Caldera chica
1 Silla de hierro y tapizada
4 Mangueras p/incendio
1 Transformador Antare
1 Pava de 5 ls.
1 Sialítica
3 Lavadoras industriales
1 Autoclave m/Loferrand
1 Anafe
1 Pantalla
1 Silla tapizada
1 Mesa p/comer
1 Salivadera Nardi Herrero

1 Balde galvanizado
1 Biauricular
4 Pavas (2 de 20 ls. y 2 de 1 litro)
1 Ventilador de pie
2 Tachos de aluminio
1 Estufa elec.
1 Pava de 3 lts
1 Licuadora de 2 vasos t/industrial m/Noctor
1 Licuadora elec. M/Electrical
3 Marmitas de acero inox. x 100
1 Balanza adulto c/pediómetro
2 Camas ortopédicas
2 Tijeras acodadas
1 Separador de Finocchieto
1 Flebato
2 Clamps curva de 20cm.
5 Pinzas Pozzi de 2 dientes
3 Pinzas de aro biopsia grande de 20 cm.
1 Cánula
12 Espéculos de oído
1 Espéculo
3 Pinzas de agrafe
1 Fórceps Tarnier
1 Pinza de biopsia chica de 16 cm.
5 Pinzas tira lenguas
2 Cables terminales
3 Cánulas de aspiración
1 Anoscopio
1 Separador grande
1 Separador uso médico
3 Espéculos vaginales
1 Clamp mediano
1 Clamp largo de 32 cm.
2 Curetas Recanier
14 Pinzas de segundo campo
1 Clamp curva
2 Pinzas algodonerías
4 Pinzas p/jeringas
5 Pinzas Pean
1 Alicata
3 Pinzas Lefor
1 Pinza agrafe
5 Agujas de reverdin
4 Extractores de sarro
2 Sondas acanaladas
2 Espéculos
2 Espátulas
1 Caja de maternidad grande de 40x20x10
1 Fórceps tanier completo
1 Valva suprapélica
1 Biauricular
3 Espéculos vaginales (2 grandes y 1 mediano)
3 Portaguas mediano y chico
1 Separador de Farabeaus
1 Kocher de 18 cm.
2 Pinzas de disección s/dientes
1 Microscopio binocular N° 589183 Ernest etziweztla, 2 oculares y 4 objetivos
1 Microscopio monocular 90429 Carl Zeiss 1 ocular 3 objetivos
1 Microscopio binocular, 3 objetos, Steender, N° 631610
8 Plafones grandes
4 Plafones chicos
1 Horno p/fisioterapia

1 Silla de ruedas
1 Pantalla de gas
2 Mesas de madera
1 Mueble cajonero c/3 cajones
1 Vent. de techo
9 Jarros enlazados
1 Abrochadora
1 Termo
1 Hervidor de aluminio
52 Jarros enlodados
18 Tenedores
3 Cucharas
1 Estéreo c/parlante y fuente
2 Cuadros
5 Lámparas insectocutoras
1 Tensiómetro a mercurio
3 Linternas
1 Oftalmoscopio
6 Dispensadores de jabón (4 met. y 2 plásticos)
1 Inflador de mano
1 Cafetera de aluminio
2 Estufas a cuarzo
1 Carro de curaciones
1 Estabilizador de tensión
1 Mesa de chapa 3 planos
1 Silla de ruedas
1 Camilla ginec.
1 Impresora carro ancho
1 Anafe 2 hornallas
1 Máq. de escribir
1 Máq. de pintar
1 Canasto p/papeles
1 Velador
1 Mesa de luz
1 Silla giratoria
1 Mesa de madera c/2 cajones
1 Mesa de madera c/1 cajón
1 Ventilador de pie
6 Sillas tapizadas
1 Balde galvanizado
1 Mesa c/vidrio
1 Vent. de techo
4 Estufas a cuarzo
1 Lámpara insectocutora
1 Jarro enlozado
1 Grupo electrógeno
1 Pizarrón
2 Aires acondicionados
2 Termotanques
2 Lavatorios
2 Tiros balanceado
1 Tacho p/residuos
1 Inyector de caldera
1 Pava x 10 lts.
2 Damajuanas por 20 Lts.
2 Tachos plásticos x 200 Lts.
3 Tachos de hierro fundido p/tanque de agua
1 Motor
6 Mesas
6 Muletas (pares)
2 Pizarrones (1 grande y 1 chico)
1 Avisador de madera c/vidrio
3 Pie de suero
1 Anafe 4 hornallas
1 TV 20"
1 Cortadora de fiambre manual
3 Tensiómetros reloj (Alp./CNL/Japón)

2 Estetoscopios de adulto	rodante para traslado, elástico de flejes	1 Tensiómetro de pie	1 Plancha elec.
3 Soportes p/eritro	2 Camas comunes	1 Aspiro compresor de nebulizar	1 Prensa pisapapeles de hierro
1 Soporte bureta	2 Camas ortopédicas	1 Cama de madera	7 Relojes de tensiómetro aneroide
3 Mecheros	1 Resto de cama ortopédica, armazón s/elástico, s/caberales	3 Vitronx (lámparas pantallas) restos	1 Sillón odont. incompleto
1 Caja de esterilizar met.	1 Estructura de mesa rodante p/ comer en la cama	2 Estufas a cuarzo	1 Taburete met.
3 Sellos grandes	1 Silla de ruedas	1 Silla de madera tapizada	1 Tambor de acero inox. mediano
1 Sujetador t/prensa de buretas	2 Sillas de hierro asientos tapizados	1 Mesa de luz	1 Tambor de acero inox. chico
1 Manómetro	1 Silla de caño asiento tapizado	1 Anafe 2 hornallas PYFER	1 Tensiómetro a mercurio c/pie
2 Relojes controlador de tiempo	2 Restos de silla de caño	18 Sillas de PVC	1 TV 14" m/Phillips ByN
1 Mango de espejo	1 Silla asiento y respaldo tapizado	1 Cocina antigua	1 Vitrina de hierro
1 Máq. de tejer	2 Sillas de hierro t/hospital	1 Heladera antigua s/marca	1 TV ByN m/Stromberowl
1 Impresora desintegrada	2 Carros p/traslado de tubos	3 Aparatos de San Justo	1 Tabique de madera
9 Espéculos vaginales	1 Estructura de hierro de mesa p/ comidas	1 Silla t/butaca	1 Pinza t/Ford
1 Tambor de acero inox.	1 Silla de madera asiento de totora	1 Estufa Neogas	1 Cocina de mesa a gas
1 Cerbo movilidad	1 Termo tanque x 150 ls. m/SAIAR	1 Tapa de calefactor	1 Cocina a gas c/horno
1 Plancha	1 Carro contenedor de chapa de 95 x 80 x 100 cm.	1 Báscula de mesa (restos)	1 Matafuego x 10 Kgs.
1 Inflador	5 Motores elec. s/marca s/nº	1 Mesa de luz met. c/cubierta nerolite 1/cajón	1 Matafuego x 1 Kg.
1 Radio p/auto	1 Motor elec. Czerweny N° 25201 partes de bomba de agua	1 Resto de estufa eléctrica	6 Baterías 12 V Lucas Indiel
1 Car stereo p/auto	2 Termo tanques	1 Pupitre met. 2 planos	1 Radiador original Ford
1 Radio a pilas chica	1 Lavadora industrial s/marca	1 Alacena de madera pintada con 2 puertas dobles, 1 espacio, de 149 x 50 x 55 cm.	1 Ventilador de techo 4 paletas m/Liliana
1 Radio AM-FM Continental	3 Mesas de luz, 1 cajón, 1 puerta, met. cub. de nerolite	1 Mesa de madera pintada 3 planos	2 Radiadores de calefacción
1 Radio grabador AM-FM	1 Cama común t/hospital	1 Repisa de madera 2 planos de 52 x 69 x 25 cm.	3 Estufas a cuarzo (deterioradas)
3 Bandejas de aluminio	3 Sillas de rueda respaldo tapizado alto, fijas	1 Balanza pediátrica m/CAM x 16 Kg. N° 3575 (rota)	2 Escritorios de madera, 1 cajón c/llave y otro 2 cajones
3 Jarras grandes de aluminio	2 Sillas de ruedas plegables	2 Sillas de metal asientos y respaldos tapizados	1 Pantalla de gas 2 radiantes
1 Abrochadora Dinamit	1 Trípode de hierro	1 Pantalla de gas 2 radiantes	1 Ventilador de mesa
1 Radio AM a pilas y eléctrica, caja de madera	3 Mesas de luz, 2 planos, met.	1 Pava mediana	1 Silla de madera, asiento tapizado
2 Televisores 14" (General Electric/Philco)	2 Mesas de luz, 1 cajón, 1 puerta, met. cub. de nerolite	1 Canasto p/papeles de alambre	2 Máq. de escribir (1 Olivetti planillera, 1 Facit)
6 Cucharones enlazados	1 Mesa de luz met., 1 puerta	1 Armario s/puertas	1 Máq. de sumar Olivetti manual
1 Espumadera acero inox.	2 Estructuras de hierro de mesa s/cub.	1 Armario biblioteca	1 Lavarropa Dream
1 Colador chico	1 Andador	2 Sillas de totora	1 Plafón metal y vidrio 4 focos
3 Prensas papas de acero inox. 4	1 Silla de hierro s/asiento	4 Pantallas Infrarrojo	1 Linterna chica
Batidoras de alambre grande	1 Silla de caño metálico, asiento tapizado	3 Cestos de alambre	1 Mesa met.
2 Tenedores de asado	1 Puerta placa de 2 hojas de 2,5 x 0,67 mts.	2 Archivos de 7 cajones	1 Cocina 2 hornallas
2 Tamices, grande y mediano	1 Ventana chica de 0,40 x 1,38 cm.	1 Silla met.	1 Cocina 4 hornallas
13 Cucharas de madera	1 Ventana grande de 1,15 x 1,38 mts.	3 Cafeteras 2 grandes y 1 mediana	1 Regulador de gas
1 Colador de té grande	1 Ventana grande de 1,56 x 1,30 mts. c/2 hojas	1 Anafe 1 hornalla	1 Par de botas de goma grande
1 Colador de té chico	1 Biombo de 4 cuerpos celeste plegadizo	1 Abrochadora	1 Matafuego Drago x 10 Kg.
120 Platos playos y hondos de acero inox. y aluminio	2 Arañas de luz	1 Aspiro nebulizador	3 Llantas de hierro rodado 16
28 Bandejas de acero inox.	1 Cocina Volcán c/horno s/funcionar	1 Balanza p/adultos m/OBH	3 Escritorios armazón de caño redondo cub. de madera, 3 cajones
1 Sopero de aluminio	1 Heladera 1 puerta s/marca	1 Balanza pediátrica m/CAM	1 Silla de ruedas
1 Mesa de madera	7 Ficheros met.	6 Cajas de tensiómetros a mercurio	1 Silla de caño asiento y respaldo tapizado en tela y apoya brazos
1 Mesa de madera plano inclinado	3 Mesas de madera	1 Calentador	3 Sillas c/apoya brazos de PVC
2 Sillones	1 Ventilador de pie	3 Cocinas 3 hornallas	14 Reposeras de caño asiento y respaldo en cintas de plástico
1 Escalera de madera 5 peldaños	1 Mesita met.	2 Detectores de latidos fetales m/Ekhoson	1 Alacena de madera 3 puertas
1 TV color 20" m/Dupont	2 Ventiladores de techo	2 Electrocardiógrafos	1 Cómoda de madera pintada de 6 cajones
1 TV color 20" m/Pinkwas Lynitron	3 Televisores - ByN	2 Estetoscopios de pinar	1 Cómoda de madera lustrada 8 cajones
1 TV color 20" m/Philips	1 Tocadiscos c/radio	4 Estetoscopios incompletos	2 Lámparas sialítica simple (1 doble chica)
2 Televisores 20" ByN m/Doverman	2 Bafes	1 Estufa a gas envasado	3 Sillas de madera asientos y respaldos tapizados en bratina
1 TV 20" ByN m/Yalco	1 Tocadiscos Cuatrimatic	1 Estufa a kerosene	1 Escritorio t/mesa de madera lustrada, cub. de nerolite, 3 cajones
1 Cama de madera	1 Combinado Ranser	3 Estufas a cuarzo incompletas	1 Escritorio armazón de caño cuadrado cub. de nerolite 3 cajones
1 Batería	4 Calefactores a kerosene	2 Estufas p/esterilizar	1 Escritorio de madera lustrada cub. de madera 5 cajones
2 Baldes galvanizados x 12 ls.	2 Calefones termo	7 Estantes met.	1 Escritorio t/mesa armazón y cub. met. 2 cajones
60 Lavamanos plásticos		1 Heladera 1 puerta m/Aurora (a kerosene)	1 Escritorio de madera pintada 3 cajones
4 Motores s/marca/motor		2 Heladeras 1 puerta a kerosene	1 Camilla de traslado armazón met. cub. tapizada en bratina
1 Pizarrón de pana de 1,49 x 1,00 mts.		3 Hornos de Bier	
1 Pizarrón de 0,81 x 1,21 mts.		7 Linternas met. 2 elementos	
1 Pizarrón de 0,81 x 1,01 mts.		1 Máq. de escribir m/Remington	
1 Marco cuadro de 85,5 x 65 cm		2 Nebulizadores ultrasónicos	
4 Calefactores a gas			
1 Pantalla a gas simplex			
1 Circulador de aire s/paletas, c/motor m/Stella			
1 Anafe m/Volcán			
1 Camilla de caño cromado,			

1 Camilla pediátrica armazón de caño cub. de madera	1 Calefactor a gas	1 Pie de odont. mal estado	3 Monitores desfibrilador, mod. 8013, BIO 80 serie 250, 132 y 133
3 Televisores ByN de 20" (1 de 16")	1 Mostrador semicircular, 1 estante de 130 x 45 x 110 cm.	1 Motor de aspirador (solo)	2 Nebulizadores ultrasónicos m/Dysem
3 Mesas p/TV metálica rodante (1 metálica, 2 planos de chapa)	1 Mesa met. de curaciones	1 Porta plafón en mal estado	1 Máq. de calcular CIFRA 2117 PD N° 714110 (desintegrada)
1 Guardarropa de madera pintada, 2 cuerpos y 6 puertas	1 Valija de cartón	1 Mesita de curaciones met. de 80 x 53 x 40 cm.	1 Nebulizador ultrasónico m/Nebultra
1 Ropero 2 puertas	1 Mesada 4 puertas, 4 cajones en nerolite (s/base de mesada)	1 Calefón Arthur Martin 14 ls. instantáneo	1 Turbo vent. Ultracomb
1 Escritorio met. 2 cajones de 120 x 75 x 88 cm.	3 Ficheros de madera 30 cajones (1 metálico)	1 Turbo circulador m/Bull Dog	1 Tensiómetro aneroide restos
2 Mesas de madera y met. de 70 x 43 x 80 cm. y 120 x 80 x 80 cm.	1 Botiquín de madera	1 Turbo circulador s/marca	1 Vaporizador de anestesia Fluorvapor acero y vidrio
2 Mesas de luz met.	2 Esqueletos de madera	1 Turbo D/D	1 Abrochadora m/MIT
3 Camas t/hospital comunes	12 Cajones de madera	1 Anafe 2 hornallas m/Lahoz	1 Abrochadora de plástico N° 25912
1 Mostrador de madera de 140 x 55 x 100 cm	8 Altimetros	1 Anafe 1 hornalla m/Bibigas	1 Abrochadora t/pinza m/Dinamit 24
1 Carro de limpieza	1 Aparato de ORL trío Audimeter N° 63899	1 Anafe 1 hornalla s/marca	1 Vaporizador de anestesia niquelado p/ORL hombredan
1 Escalera de camilla	3 Piezas de mano	1 Tacho galvanizado c/tapa	1 Frontoluz PREXA c/estuche de cuerina
2 Félulas p/tracción	3 Frontoluz	2 Pantallas c/pie	1 Frontoluz ortopedia c/estuche de chapa
6 Armazones de sillas plásticas (desintegradas) butacas	20 Marcos tensores	2 Pantallas de pared	1 Manómetro de presión líquido c/estuche de acero Lutz Ferrando
7 Sillas de madera y hierro (1 tapizada)	2 Camas completas de hierro	2 Estufas a cuarzo	2 Estufas de esterilizar p/odont., 1 puerta
1 Sillón de hierro	2 Espaldares	1 Balanza personal de piso	4 Tensiómetros a mercurio totalmente deteriorados
1 Sillón de madera semicircular	1 Colchón de lana	1 Mesada de acero inox. 2 bachas	1 Halo de acrílico
1 Cómoda	1 Botiquín de madera y vidrio	1 Caloventor elec.	2 Estufas elec.
2 Sillas t/butaca	1 Turbo circulador	1 Nebulizador motor solo s/n°	1 Citoscopio de acero
1 Silla de hierro rodante	1 Esterilizador m/Stuar	1 Esterilizador a calor seco	1 Tensiómetro aneroide
2 Cajones de depósito de comestible de 170 x 60 x 90 cm.	1 Estufa a kerosene m/Bull Dog	2 Estufas infrarrojo m/Simplex y m/Fargus	1 Broncoscopio rígido de bronce
2 Sillones met.	1 Estufa a gas m/Victoria	2 Negatoscopios	5 Tensiómetros aneroides (restos)
2 Taburetes de madera	1 Anafe 2 hornallas m/Fergus	3 Plafones de luz chicos	1 Espectrofotómetro CRUDO CAMAYO serie 696
1 Calentador de mamadera	1 Tensiómetro de pie m/Prexa	3 Plafones de luz grandes	1 Pava de acero
1 Seriógrafo desarmado incompleto	7 Globos de opalina	15 Bajalenguas	1 Estufa p/esterilizar
1 Mesa de cromado Phillips 125 Mhz incompleto	2 Vent. de pie rotos	1 Mesa de totora chica	1 Cama colérica
2 Generadores Phillips 500 incompleto	5 Estufas de cuarzo rotas	1 Silla de madera tapizada	1 Estufa a cuarzo 2 radiantes m/Yelmo
Plaquetas de circuitos incompleto	1 Reposera t/cama	1 Silla met. tapizada	1 Anafe 1 hornalla
1 Balanza de pie adulto	3 Nebulizadores ultrasónicos m/Dysem	1 Pava de aluminio x 3 ls.	1 Turbo circulador s/marca
1 Mesón de madera regular estado pintada blanca	1 Balanza pediátrica m/Maute	1 Cafetera x 1 litro	1 Acondicionador de aire m/Marshall
1 Camilla de madera articulado de 200 x 68 x 74 cm.	1 Pava de aluminio x 5 ls.	1 Cartel de oftalmología	1 Carro de mueble, 2 puertas de madera, porta tambores
1 Armazón de camilla rodante	1 Cafetera de aluminio x 2 ls.	1 Espejo de pared chico	1 Balde galvanizado
1 Mueble c/20 divisiones de madera, de 172 x 78 x 58 cm.	1 Acondicionador de aire	1 Botiquín de pared (madera)	2 Tambores de fibra color azul de 50 ls.
2 Pavas de aluminio x 5 ls.	3 Tensiómetros a mercurio rotos	1 Aire acondicionado	1 Heladera m/Volcán equipo N° 185754 motor s/n°
1 Tacho de aluminio x 10 ls.	1 Pantoscopio	1 Silla de ruedas	1 Olla enlozada c/2 asas
1 Fuentón de Cinc de 50 x 18 cm.	5 Tensiómetros aneroides	1 Banco largo de 1,50 mts. Aprox.	1 Pava de aluminio x 5 ls.
6 Ollas de aluminio (3 x 5 ls. y 1 x 10 ls.) (2 enlozadas)	1 Calentador elec. de agua	2 Caños usados de cobre	1 Cucharón de aluminio
4 Pavas de aluminio (2 de 5 ls. y 2 de 1 litro)	1 Biauricular	1 Estufa elec. p/esterilizar, 2 puertas	1 Olla de aluminio x 5 ls.
4 Jarros de aluminio x 4 ls.	4 Espéculos vaginales	1 Columna p/rayos X grande Picker 4104 GMBH 708339	1 Centrífuga de pie m/Rolco N° 27741 x 12 tubos
1 Percha de madera 2 ganchos (desintegrada)	1 Tijera t/sastre	1 Incubadora Medix s/carcaza de acrílico	1 Linterna Eveready
1 Carro de revelado c/3 recipientes plásticos	1 Linterna rota	1 Incubadora Isolette BW-1408	2 Estetoscopios de pinard
1 Mueble 6 estantes, 10 casilleros, 1 estante, 4 casilleros 250 x 100 x 200 cm	2 Pinzas de disección c/dientes	1 Equipo de RX portátil Toshiba serie TO 543718	1 Linterna Asunción
2 Palas desintegradas	1 Bajalengua c/luz	1 Equipo de RX portátil Arco en C N° 841/1468	1 Delantal plumado
1 Cocina 4 hornallas c/horno visor	1 Planchador desarmado	1 Armario de madera 1 puerta	2 Tabiques de madera 1 ventana, 1 puerta
1 Armazón de sialítica	1 Estufa elec. desarmada	1 TV ByN m/Super 24	1 Repisa 2 planos 315 x 195 cm
3 Baldes de Cinc	1 Asiento de silla	1 Baúl de madera álamo	1 Estufa a gas envasado 1 radiante Aurora serie N° 408-19
1 Estantería met. 3 estantes 180 x 100 x 45 cm	1 Repisa de madera	2 Tachos p/residuos	2 Garrafas de 10 Kg.
1 Estantería de madera 170 x 145 x 42 cm	1 Cuadro	2 Baldes galvanizados	1 Puerta plegadiza de PVC
	1 Camilla ginec. desarmada	1 Balanza pediátrica N° 5392	
	2 Estufas a cuarzo m/Sussex	1 Pie rodante p/equipo de RX	
	1 Vent. de mesa s/marca	1 Cunita de hierro p/bebé	
	1 Lava mano de loza s/marca	1 Biombo de caño y tela 2 cuerpos	
	8 Sillas armazón de caño asientos y respaldos de madera	6 Tambores de curaciones (3 grandes, 2 medianos y 1 chico)	
	1 Silla de madera c/tapizado vinílico mal estado	1 Sillón tapizado	
	4 Sillas tapizadas mal estado	1 Colonoscopia polidireccional	
	1 Camilla clínica mal estado	1 Electrocardiógrafo Viso Cardini 170 serie 2828-5/76	
	1 Silla colérica mal estado	1 Desfibriloscopio Medelec DFL 210 serie 8120	
	4 Cubetas enlozadas	2 Micro ventiladores Batisti Mark serie 87675 y 87633	
	2 Baldes met.		
	1 Fotómetro		
	2 Estufas elec. m/Liliana mal estado		
	1 Aspirador completo c/2 frascos m/Czerweny 1276/3281		

1 Máq. de escribir m/Remington N° AS 511974	1 Centrífuga de mesa m/Gelex N° 5646	1 Silla de hierro y tapizada	1 Sillón giratorio
1 Camilla colérica armazón de hierro cub. cuero t/catre	1 Manómetro doble (válvula reductora de oxígeno)	1 Fichero de pie	1 Pizarrón
1 Estufa Simplex p/gas envasado	1 Silla de ruedas (restos)	3 Cajones de madera	1 Taburete giratorio
1 radiante s/n°	1 Central telefónica desarmada e incompleta	3 Estetoscopios	1 Vitrina
1 Algodonero	2 Radiadores de caldera restos	2 Manómetros	1 Estufa a gas
5 Porta vasos de aluminio	4 Mangueras p/incendio	6 Cajas met.	1 Heladera familiar
1 Porta amalgama	1 Negatoscopio de chapa s/vidrio	2 Linternas	1 Estufa de esterilizar
5 Fórceps p/molares	1 Armazón de silla cromado	1 Destilador	6 Tambores niquelados
1 Martillo p/cirugía maxilar	1 Procesador de fórmulas incompleto	1 Repisa de madera	1 Cocina 3 hornallas
10 Escoplas gubia	1 Máq. de sumar antigua	6 Pantallas infrarrojo	2 Cunas
2 Periostomos de Farabeuf	1 Amplificador de sonidos mal estado	3 Bandejas de acero inox.	1 Centrífuga
6 Mangos de bisturí	1 Camilla ginec. mal estado	1 Máq. de escribir	1 Cilindro p/deshacer jabón
1 Pinza de sacar agrafes	Restos de 2 calderas pequeñas (calderines)	1 Estufa a gas	1 Cajón de madera
1 Mango p/punta morse	3 Puertas de ascensor plegable antiguas	1 Carro p/mercadería	1 Tacho p/residuos
8 Puntas morse	1 Camilla articulada hidráulica la base	8 Gradillas	1 Camilla clínica
1 Camilla ginec.	1 Armario biblioteca	1 Velador	1 Esterilizador
2 Sillas estructura de caño s/asiento	1 Alacena de madera 2 puertas	3 Mecheros bunsen	1 Nebulizador
1 Mesa p/instrumental	1 Armario de madera 24 cajones	6 Tachos de aluminio	1 Balanza de piso
1 Ventilador c/3 paletas, caja de madera	2 Armarios de madera	1 Cocina 3 hornallas	1 Máq. de escribir
1 Negatoscopio de 3 cuerpos	1 Banco de madera t/jardín	3 Sillas de madera	3 Bandejas de acero inox.
2 Termo tanques Rheen (1 s/n° y otro N° 2248)	1 Camilla ginec.	1 Calefactor	2 Jarras
1 Bomba elec. de aspiración m/Prexa	1 Fichero de pie	1 Ventilador	1 Pava
1 Aspiro compresor SIAM N° 1 223386 tipo DJ (incompleto)	1 Fichero de pie 3 cajones	1 Silla de madera tapizada	1 Cafetera
1 Estufa de esterilizar	1 Mesa de madera	4 Tarimas de madera	1 Olla
1 Centrífuga m/Contraves N° 101320 (incompleta)	1 Mesa p/comidas	1 Estantería	3 Fuentes enlozadas
1 Estufa de esterilizar Webe N° 54757	1 Cajón de madera	1 Reloj alarma	1 Calefactor a gas Emege
1 Baño María	1 Carro p/historias clínicas	5 Acondicionadores	5 Planchas
1 Desfibrilador	1 Silla de madera tapizada	5 Baldes	1 Vent. de mesa
1 Sincronizador m/EME mod. Tr 20	1 Silla de caño tapizado	3 Cajas de acero inox.	1 Perforador
1 Tambor de acero inox. c/tapa de 30 cm. de diámetro	2 Sillas de madera	1 Tijera recta	2 Abrochadores
1 Centrífuga m/Gelec N° 5646 (incompleto)	1 Silla de madera t/Viena	2 Pinzas kocher	1 Detector de billetes falsos
13 Tambores de acero inox. c/tapa (5 de 10 cm., 4 de 15 cm., 3 de 30 cm. de diám.)	2 Sillas de caño tapizadas	4 Separadores	4 Fuentes de acero inox.
1 Estufa de esterilizar Neuberfer N° 10827	6 Sillas met. t/Hospital	6 Bajalenguas	5 Tensiómetros de pie
2 Sillas de madera (sin 1 pata)	2 Sillas de madera	1 Pinza Halsted	1 Banco giratorio (taburete)
2 Estructuras de caño	2 Máq. de coser Singer	1 Valva c/mango	1 Estantería met. 6 canastos
1 Fotósforo	1 Máq. de coser a pedal	1 Juego de fórceps	1 Armazón met. 3 cajones
1 Aspiro compresor N° 2817	1 Microscopio Standonf	2 Valvas c/mango chica	1 Ropero de madera
1 Silla de madera	1 Analizador de P.H.	2 Legras	3 Frontoluz
1 Válvula	2 Vent. de mesa	7 Curetas de recanier	3 Máquinas de escribir (2 Remington y 1 Olivetti)
1 Compresor	1 Balanza p/adultos 1 Máq. p/cortar gasa	1 Aguja de reverdín	1 Módulo horno incinerador
1 Mueble met. c/ruedas (gabinete) color marrón	2 Escritorios	36 Beniques	1 Máq. de moler carne
1 Contador de series hematológicas N°150-150971	7 Estetoscopios	10 Bujías	1 Cuna de madera
1 Dilutor hematológico mod. 106 N° 764	1 Agitador de Kans	2 Pinzas de disección	1 Máq. de rallar queso
1 Respirador automático m/Battisti mod. Mark 4 N° 87102	1 Autoanalizador	2 Pinzas Pean	1 Morsa chica
1 Electrocardiógrafo c/monitor de parada cardíaca m/Dyne	1 Agitador de VDRL	1 Espéculo vaginal	1 Camilla
1 Aparato de laboratorio N° I 6637	4 Tensiómetros	1 Histerómetro	1 Camilla ginecológica
1 Aparato de laboratorio m/Contraves mod. Autodilutor 8180 N° 1277	1 Letrero p/control de enfermos	7 Curetas	2 Aspiradores
1 Cardiodesfibrilador en dos módulos m/EME N° 3172	1 Heladera comercial	2 Valvas c/mango	3 Cautines
	1 Cocina 3 hornallas	6 Escoplos	1 Tubo de oxígeno chico
	1 Ropero	2 Estetoscopios	3 Carpas p/oxígeno
	1 Nebulizador	5 Pinzas erina	1 Pantalla p/gas restos
	1 Máq. de escribir elec.	1 Pinza Leffor	1 Ficheros de madera
	1 Mesón de madera	1 Pinza disección	5 Vent. de pie restos
	1 Mostrador t/cajero	5 Pinzas kocher	1 Vent. de techo
	2 Mesas de madera	1 Armario mural	1 Esterilizador
	1 Carro p/transporte de ropa	1 Bomba de agua	1 Tijera p/cortar lata
	1 Banco de madera	2 Porta agujas	1 Llave francesa
	3 Carros p/compras	1 Pinza de disección	3 Gradillas
	1 Estantería met.	1 Pinza kocher	3 Tensiómetros incompletos
	1 Estantería de madera	2 Cajas p/instrumental grande	3 Planchas
	1 Carro p/transporte de oxígeno	1 Costótomo	1 Balanza p/adultos p/Neo restos
		1 Sonda vaginal	22 Marcos tensores
		1 Alacena	1 Estante de armario met.
		4 Armarios	16 Sillas de plástico
		2 Carros	2 Sillas de hierro
		3 Estanterías	1 Centrífuga de pie
		6 Ficheros	1 Turbo vent.
		1 Mesa	1 Destilador de agua
		14 Sillas	2 Vaporizadores
		1 Silla de ruedas	

1 Repisa de madera	5 Teclados	4 Linternas 3 elementos rotas	1 Calefón termo tanque x 150 litros Longvie
1 Carro p/transportar tubos de oxígeno	2 Cafeteras elec. m/Westing House	2 Máq. de escribir (1 planillera) regular estado	1 Farol c/garrafa de 3 kg
1 Escritorio de madera restos	1 Cafetera elec. m/Stylo	1 Máq. de soldar polietileno	2 Pantallas p/gas directa x un radiante met. (incompleto)
1 Lavarropa chico s/motor	2 Discos rígidos	1 Microscopio Galileo incompleto	1 Secador eléctrico de pie p/cabello, met.
1 Máscara p/soldar	1 Carro de curaciones met.	8 Monitores p/computadora incompleto	2 Ventiladores de pie (desintegrado)
1 Cuna met.	2 Balanzas granatarias incompletas	1 Monitor sanguíneo BIO 80	2 Ventiladores de 3 veloc. de pie Galate
1 Balanza de bebés restos	6 Paños de cortina	1 Motor bomba de agua incompleto	1 Máquina carpintero c/mesa
5 Estufas elec. restos	4 Teléfonos a disco	2 Bochas de heladera	1 Alicata p/corte met. (muy deteriorado)
1 Oxímetro	2 Balanzas 1 de adulto y 1 pediátrica	20 Nebulizadores ultrasónicos restos desintegrados	1 Llave francesa de 17 mm (muy deteriorado)
1 Batidora desintegrada	1 Microscopio incompleto	1 Olla enlosada grande	1 Pinza pico loro (muy deteriorado)
1 Cama p/parto restos	8 Ambíes pediátricos	1 Pasa cuentas hematológico	1 Tenaza (muy deteriorado)
1 Abrochadora	7 Garrafas de etileno	1 Pava	1 Toca disco de 4 piezas, Odeón E/P/S-250W
4 Espéculos vaginales	1 Abreboca	1 Perforador base de madera	1 Estetoscopio importado
4 Manómetros	7 Abrochadoras p/papeles	1 Pinza Pean	2 Sillas de ruedas S. Andrés M.
1 Aparato ortopédico	4 Pasa hilos	3 Pinzas de 2 campo	1 Nomenclador régimen patrimonial, papel
1 Armario de chapa	5 Agujas de paréntesis	2 Pinzas kimerson	1 Escalera x 10 peldaños t/tijera de madera
1 Luminoterapia	1 Anafe 2 hornallas desintegrado	5 Pinzas Halstead	1 Escalera x 13 peldaños de madera
1 Motor trifásico 220V	1 Amigdalótomo	1 Pinza algodono	1 Cómoda c/2 cajones y espacio interior
2 Manómetros	1 Aparato p/gases en sangre Radiometer desintegrado	5 Pinzas de disección	1 Caja niquelada
2 Maq. de escribir m/Remington (1 eléctrica)	1 Aspirador (motor) base de madera (base)	11 Pinzas kocher	1 Calefón termo tanque
2 Microdiluidores	1 Atacador de amalgama	7 Soportes de eritro	1 Fichero de madera 6 cajones
2 Pipetas rotas	2 Bajalenguas met.	1 Regulador térmico m/EMAR	1 Mesa de luz met.
5 Sillas rodantes tapizadas en telar rojo	1 Balanza p/beb	1 Reloj de laboratorio	1 Banco de madera c/respaldo
1 Silla de caño cromado tapizada	1 Balde a pedal	1 Separador de costillas	1 Calefactor catalítico 2500 cal.
6 Sillas t/cajero de caño cromado tapizadas	1 Batería de Gell	1 Sierra p/cortar yeso	2 Mesas de hierro y madera
3 Sillones de caño negro tapizados en vinílico	20 Biauriculares desintegrados	1 Sierra p/hueso	1 Terraja chica p/PVC de 1/2 a 1"
1 Silla de caño negro tapizada en vinílico	1 Bisturí fijo	25 Sillas de PVC	9 Sillas varias
3 Sillones de madera tapiz (1 t/Vienes)	10 Respiradores rotos	2 Sillas mono casco	2 Sillas de ruedas (una desarmada e incompleta en desuso)
2 Ficheros met. de pie c/4 cajones (1 de mesa de 2 cajones)	1 Bomba infusión m/Cerbitronic N° 1183 desintegrada	1 Soldadora de punto M. Miniflam	1 Camilla de traslado
1 Termo tanque Rheen de 75 litros	1 Bordeadora jardín desintegrada	4 Teclados p/computadora	1 Cama de terapia intensiva incompleta
12 Pinzas ginecológicas	1 Cafetera de aluminio	33 Teléfonos	1 Sillón odont. desarmado
6 Espéculos vaginales met.	2 Calculadora m/Olympia	14 Televisores blanco y negro rotos	2 Ventiladores de pie (1 grande y 1 mediano)
1 Pinza de biopsia cuello uterino	1 Cánula de aspiración	6 Tensiómetros aneroides desintegrados	1 Restos de carrito odont. rodante
1 Bisturí electrocoagulador L1 CEC	4 Cánulas de traqueotomía (juego)	1 Tijera chica	1 Balanza personal
1 Tensiómetro aneroide	10 Carpas vapaires	1 Torno p/grabar	12 Pies de suero y restos
1 Canasta de coloración	1 Centrifuga de mesa mini, s/tubos	1 Tubo de RX (quemado) sin calota	1 Silla met. t/hospital
4 Soportes de eritro	1 Centrifuga de pie s/cabeza, s/tubos	1 Turbo circulador s/m	2 Mingitorios de pared (grandes de loza)
1 Mampara de madera c/vidrio y 1 puerta	24 Chasis radiográficos diferentes medidas	11 Válvulas reduct. p/oxígeno	1 Cunita 1° infancia buen estado
4 Estufas elec. vertical Liliana (1 horizontal) y 1 Titanic	2 Colchones térmicos en desuso roto	1 Vaporizador baguette N° 473	1 Anafe 1 hornalla restos
1 Avisador de felpa c/base de madera	3 Corralitos de red	2 Relojes de marca personal (cromo)	2 Tapas tubos de gas
2 Ventiladores (1 de pie y 1 de techo)	1 Cuchillo de amputación	1 Batería p/vehículo	4 Aros met. de sillas de ruedas
1 Calefón elec.	1 Cuchillo de amputación	1 Vitrina mural (trasparente)	1 Sillón giratorio tapizado desintegrado
1 Reloj alarma	2 Dispensadores de jabón	5 Manómetros doble (roto)	1 Camilla portátil (ambulancia) restos
1 Central telefónica	1 Dispensador de toallas de papel	1 Proyector	7 Sillas distintos restos
3 Teléfonos digitales m/Bell (1 inalámbrico m/General Electric)	8 Escoplos	2 Canastas de PVC	1 Armario vegtidor met. 12 puertas
1 Lavador de pipetas de acero inox.	2 Espéculos vaginales	2 Sillas altas p/beb	1 Columna odont. incompleta c/torno
1 Estabilizador	3 Espejos de Clark	1 Cochecito p/niño (roto)	1 Heladera a kerosene transformada a eléctrica, incompleta s/funcionar
1 Estufa de esterilizar m/Dalvo mod. CHR 6099	3 Estufas elec. destruidas	1 Maroma	
1 Autoclave de cobre Chamberlain	1 Fuente enlozada	1 Fuente (transformador de pvc)	
1 Cafetera elec. m/Wemir	1 Gato mecánico roto	5 Manómetros (doble bronce)	
1 Reloj alarma	1 Halo p/oxígeno	1 Biauricular	
1 Calculadora elec. m/Olivetti Logos 48	2 Impresoras standard desintegradas	1 Reloj a cuarzo de pared (deteriorado)	
1 Centrifuga de pie m/Rolco	1 Jarro	1 Banco (taburete met.)	
	4 Jeringas carpule	1 Cama ortopédica pintada	
	1 Lámpara de luz met.	2 Camas t/hospital	
	2 Laringoscopios 3 valvas desintegrado	1 Fichero x 2 gavetas 0,19 x 0,50 x 0,45 met.	
	2 Lecheras	1 Repisa de mad. x 1 estante	
	5 Legras rectas	10 Sillas de met. cromadas (desintegrados)	
		1 Silla de mad. (desint.)	
		1 Silla tap. en bratina almacén met.	

2 Sillones dentales	20 Puertas de madera	3 Cucharas	2 Carcazas comando odont.
4 Ficheros met. Kardex de mesa	15 Mesas de luz de madera	2 Plomadas	5 Dilatadores
1 Banco de madera c/patas de hierro fundido	10 Mesas de luz met.	6 Palas	1 Escofina
1 Cama hospitalaria con elástico desarmado	50 Camas met. comunes	3 Picos	5 Espéculos vaginales (grandes y medianos)
1 Casillero de madera c/estantes	10 Camas met. ortopédicas rotas	1 Alicate	4 Espéculos nasales
5 Escritorios de metal	4 Sillones giratorios c/armazón de madera y tapizado	1 Amoladora	2 Espejos de Klans
2 Mesas de madera	5 Taburetes altos y bajos	5 Arcos de sierra	2 Escoplos
1 Tablero	6 Muebles de madera p/cocina desarmados	1 Cizalla	14 Exploradores varios
2 Mesas hospitalarias	3 Escritorios met. 2 cajones	1 Cepillo carpintero	23 Forceps
15 Sillas de metal	5 Sillas de ruedas antiguas	1 Combo	3 Histerómetros
1 Silla tapizada	20 Cajones de madera distintas medidas	2 Corta vidrio	7 Jeringas carpule
1 Calefón termo	6 Carros rodantes met. p/distintos usos	5 Cajas de herramientas	5 Laringoscopios
2 Heladeras industriales	7 Tableros avisadores de madera (algunos desarmados)	11 Destornilladores	3 Lámparas sialíticas
1 Estufa a cuarzo	10 Tarjeteros de madera y met.	2 Tester	2 Lechos de Braun
7 Teclados expandidos p/computadora	12 Cuadros c/marco de madera, c/marco de metal	2 Tijeras	1 Martillo de percusión
1 Mouse Genius	4 Ficheros cardex met. de mesa	2 Terrajas	1 Camilla p/parto
1 Impresora chorro a tinta	2 Ficheros t/escritorio met.	1 Soldador	2 Camillas ginec.
166 Cubiertas distintas marcas y medidas	2 Sof desarmados	10 Serruchos	3 Negatoscopios
3 Tapas de válvulas	2 Botiquines de madera	5 Piedras p/esmeril	89 Pinzas varias
4 Tapas de cilindros	4 Biombos de madera y met., de uno y más cuerpos	2 Tenazas	15 Pinzas p/algodón
5 Tanques de combustible	5 Camillas clínicas	1 Máq. p/cortar césped	3 Piezas de mano
4 Llantas	5 Cajas metálicas p/herramientas	1 Stilson	8 Separadores
3 Baterías	2 Cunas met.	1 Martillo	2 Sillones odont.
3 Radiadores	2 Mamparas de madera	1 Llave p/caño	2 Sierras p/yeso
10 Placas de discos	4 Armarios guardarropas de 12 y 16 puertas met.	1 Llave francesa	4 Tensiómetros aneroides
2 Filtros de aire	5 Percheros murales de madera	1 Hacha	10 Mangos p/espejo
1 Asiento plegables	6 Repisas de madera chicas y medianas	2 Escofinas	2 Chasis
2 Diferenciales	3 Tabiques de madera c/vidrio	4 Espátulas	6 Sillones de ORL antiguo
1 Para golpe	1 Vitrina almacén met.	3 Extractores de tornillos	4 Carros met. p/tubos
1 Bomba de freno	2 Calefactores a kerosene	57 Formones	4 Carros p/mercadería
1 Restos de 1 caja de cambio c/algunos engranajes	2 Calefones a gas	2 Garlopines	7 Porta sueros
1 Tablero c/distintos relojes	1 Calentador elec.	5 Gatos mecánicos	3 Carros rodantes met. grandes p/ropería
1 Bomba de freno doble circuito	15 Ventiladores de mesa, de techo, de pie, etc.	1 Grasea	4 Abrochadoras
4 Apoya brazos	16 Estufas elec. distintas marcas y modelos	1 Elenmeyer	3 Perforadoras
2 Paletas de ventiladores p/radiador	2 Estufas a kerosene	1 Contador de hemoterapia	4 Canastos papeleros
1 Bomba de aceite	5 Estufas a gas	1 Calibre	2 Mangueras de incendio
2 Múltiples de escape	19 Pantallas a gas: grandes, medianas y chicas	1 Decalitra	10 Mostradores met.
1 Espejo retrovisor	50 Artefactos de luz distintas medidas	1 Espectómetro	2 Camas de terapia intensiva
4 Tapas de ruedas	4 Heladeras familiares con y sin bocha	10 Tensiómetros	2 Mesitas p/comer en cama
1 Motor de limpiaparabrisas	5 Acondicionadores	6 Válvulas de reducción de oxígeno	5 Baldes met.
1 Carcaza de dinamo	1 Bomba de agua	4 Relojes de alarma	8 Damajuanas de vidrio cap. 20 litros
4 Guías de válvulas	2 Grupos electrógenos deteriorados	2 Radios antiguas	5 Bochas de heladera
2 Alacenas de madera	1 Lavadora	5 Fotósforos	1 Calefón a gas
5 Armarios de madera distintas medidas	10 Motores elec. Trifásicos	1 Máq. de escribir mec.	1 Calefón a leña
10 Bancos y banquitos distintos materiales	1 Tanque de combustible mediano de PVC	2 Máq. de escribir planilleras	1 Electrómetro
8 Estanterías de madera desarmadas	12 Anafes	2 Máq. de calcular	1 Cardioscopio
2 Estanterías met.	6 Cocinas	2 Centrífugas de pie incompletas	1 Calculadora elec.
2 Mesitas met.	1 Cocina industrial	2 Mini centrífugas	1 Electro coagulador
4 Mostradores de madera	5 Acumuladores	1 Destilador de agua	5 Manómetros doble
1 Mesa de madera	4 Reguladores de gas	4 Atacadores de gutapercha	5 Vapaires
1 Mesa met. t/escritorio	16 Televisores blanco y negro y 2 de color	1 Aparato p/anestesia	2 Hervidores elec.
80 Sillas prácticamente desintegradas distintos materiales y modelos	2 Azadas	1 Pinza 1 campo	1 Electrocardiógrafo
12 Ficheros met. de 4 y 2 cajones de mesa antiguos	1 Carretilla	1 Aparato de hemoterapia	3 Acrílicos de incubadora
1 Fichero met. giratorio desarmado		2 Aparatos desfibriloscopio	4 Matafuegos chicos y medianos
1 Fichero met. giratorio de pie circular, rodante		30 Biauriculares	1 Aparato anestesia rodante (carcaza)
4 Caballetes de madera desarmado		11 Bajalenguas (adultos y niños)	2 Mecheros bunsen
		14 Botadores	8 Gradillas de madera y plástico
		1 Bomba de sangre	1 Espirómetro
		6 Clamps	5 Soportes p/eritro
		2 Limas p/hueso	1 Mango visor fluoroscopia
		2 Carros de curaciones	3 Porta calendario
		2 Cajones revelado	7 Jarras de aluminio
		6 Curetas	5 Jarras enlozadas
		2 Elevadores t/cabra	2 Bandejas de aluminio
		2 Cizallas	1 Colador de fideos
		2 Pelvímetros	50 Cucharas
		4 Cánulas	

15 Cucharones	1 Escritorio plano sup. laminado plástico, 3 cajones	1 Cartel de prueba	29 Pinzas para algodón
54 Cuchillos	1 Mesa plano sup. de laminado plástico	3 Sillas de madera	1 Porta matriz
44 Tenedores	1 Armario bajo plano sup. laminado plástico, 2 puertas	2 Turbos ventiladores	1 Porta fresas met.
10 Platos	1 Armario guardarropa de chapa met. 4 puertas cortas	1 Linterna x 4 elementos m/Resplandor	2 Contra ángulos p/torno convencional
1 Martillo odontología	1 Escritorio met. pintado c/8 cajones	1 Linterna x 3 elementos m/Energizer halogen	3 Jeringas p/aire
2 Cinceles	1 Biombo met., 3 cuerpos	1 Linterna x 3 elementos m/Eveready halogen	2 Tornos convencional s/motor
1 Sindesmótomo	20 Apliques de luz metal y vidrio	1 Remachadora manual	4 Turbinas
6 Curetas	1 Caja oftalmológica de madera c/2 marcos p/medir lentes	1 Destornillador busca polo	2 Vasos de aluminio
2 Bisturí de encías	2 Calentadores eléctricos de acero inox. p/esterilización	1 Pinza punta larga	1 Martillo p/cirugía maxilar
1 Pinza de 2 campo	2 Mostradores de madera	1 Central telefónica m/Ericson	8 Chasis radiográficos
10 Mangos distintos tipos	17 Mangos p/espejos	1 Teléfono a disco m/CAI	8 Carpas vapaire
1 Sonda acanalada	5 Atacadores de amalgama rotos	3 Teléfonos digital m/Technical	9 Televisores - blanco y negro
1 Sierra c/mango p/odontol.	2 Picos inyectoros	2 Teléfonos digital m/Kinger	1 Máquina de lavar ropa s/chapón exterior 10373 Motormech
1 Cureta doble	9 Exploradores rotos	3 Teléfonos digital m/QS PASS	1 Bañadera de plástico p/bebés
1 Escareador doble	2 Espéculos nasales c/mango	1 Impresora Panasonic KX-P 1180	2 Taburetes de hierro
1 Porta matriz	1 Porta amalgama roto	1 Teclado p/computadora QX-601	1 Estufa eléctrica, 2 radiantes
1 Espátula	2 Jeringas carpule rotas e incompletas	1 Bloqueador p/teléfono Improtes	4 Estufas a cuarzo
2 Avisadores mad. y paño	4 Motores de torno a cuerda	1 Reloj de pared a pila	4 Jarras de aluminio grandes
1 Llaverito transparente	1 Soldadora de ortodoncia	5 Tensiómetros aneroides	1 Reposera de caño y tela
2 Porta sellos x 12 y x 8	7 Contra ángulos t/Doriat	1 Tensiómetro columna a mercurio incompleto	1 Banco de madera alto
1 Balanza granataria	5 Pelvímetros	4 Otoscopios	2 Cunas de hierro
2 Reglas de madera de 50 y 60 cms.	1 Escritorio met. 2 cajones	1 Nebulizador ultrasónico	8 Mesas de luz, tipo hospital, met.
1 Par de muletas chicas	1 Aparato oftalmológico	4 Electrocardiógrafos m/Visocardine mod. 5010 y mod. 220ª m/cardioline	1 Silla de madera y totora
4 Garlopas manuales de carpintero	1 Valija de cartón	40 EIA m/Mecamec mod. U 151 A-VAIA 692	2 Sillas de caño, tapizadas
5 Apliques de luz circulares	5 Brasos de torno a cuerda	1 Cureta Recanier N° 5	1 Silla t/mono casco
1 Cepillo met. de carpintero	1 Aparato amigdalológico	3 Pinzas p/agrafas Michel	6 Sillas t/hospital
4 Cajas de madera dist. medidas	1 Tonómetro ocular c/estuche	1 Pinza Clamps crafford	2 Sillas de caño, asiento y respaldo de madera
7 Escoplos acanalados	1 Diapasón	1 Pinza p/biopsia Schubert	1 Motor eléctrico p/equipo heladera
1 Bomba de extracción	1 Pinza acodada p/cálculo	2 Pinzas p/disección s/dientes	1 Soporte de hierro c/abrazadera
1 Canasta p/expedientes	1 Caja p/instrumental	1 Pinza Halstead	11 Camas chicas con respaldos cromados
6 Tachos	7 Pinzas algodoneras	1 Pinza 2º campo	5 Camas cunas con baranda, desarmadas, respaldos cromados
2 Licuadoras	2 Amigdalótomos	4 Porta agujas	1 Cama tipo hospital
3 Pavas	5 Contra ángulos	3 Tijeras Mayo curva	2 Lebrillos para bolsa de ropa, estructura de hierro
2 Palanganas	1 Equipo dental incompleto	1 Tijera Mayo recta	1 Silla de caño c/asiento y respaldo de madera
2 Regadores	1 Caja de prueba	19 Beniques	1 Armario de madera, 4 puertas
1 Sopera	1 Lámpara de hendidura	2 Sierras p/cortar yeso	1 Armario de chapa, 2 puertas corredizas, 4 estantes
2 Sartenes	2 Pelvímetros	8 Biauriculares incompletos	1 Estufa de esterilizar, 4 puertas
1 Conservadora portátil de hielo	2 Oxilómetros	1 Máquina de escribir planillera m/Remingtón N° 6208004	1 Mueble t/droguero, c/esterilizador, 2 puertas
5 Mesas met. 2 planos	1 Campímetro	1 Máquina de escribir común m/Royal N° 14-88-1392434	3 Escritorios de chapa c/cajones
3 Extractores de aire	1 Calefactor a gas m/Salmo 6000	1 Abrochadora Super BS	1 Escritorio de chapa y madera
5 Delantales plomados	1 Turbo circulador m/Columbia	1 Tornillo p/trasbase de oxígeno	2 Mesas de madera
2 Lámparas de alcohol	1 Silla p/ORL	1 Manómetro doble p/oxígeno francel	1 Escritorio de madera
9 Pizarrones	1 Carpa vapaire	1 Abreboza c/resorte	1 Mesa instrumental de chapa acero inox.
7 Secadores de película (canastos)	1 Lavarropas	1 Aguja de parasentésis	1 Aspirador roto
15 Tambores p/gasa	1 Secamanos	2 Algodoneros de aluminio	1 Escritorio de madera, 2 cajones
5 Planchas elec. desintegradas	3 Nebulizadores	3 Cucharitas de blakc	2 Sillones oftalmología
3 Mecheros de gas	2 Tarjeteros de chapa	4 Cucharitas varias	1 Camilla rodante
2 Irrigadores enlozados	1 Camilla p/transporte	1 Cureta para hueso	3 Tensiómetros rotos
6 Candados	1 Fichero de mesa	1 Elevador de Winter odont.	5 Sillas rotas
2 Cintas métricas	1 Avisador de pared	1 Espátula p/cemento	2 Bancos largos
2 Escaleras de madera	1 Tacho de metal	22 Exploradores	1 Mesa rodante de chapa
10 Pies de suero	1 Estufa a gas	13 Forceps inc. sup. y raíces sup., premolar infantil	3 Mesas OrL. (1 con reductor)
1 Detector fetal m/Medix mod. m/30 C941002667, serie N° 731	2 Baldes circulares	9 Forceps molar sup. izq. (4 sup. molar derecho)	1 Mesa de chapa, 2 planos
1 Máq. de escribir m/Underwood-Olivetti mod. 9100 N° 6872869	1 Matafuego	6 Forceps sup. 3 molar	12 Escritorios de chapa c/cajones, diversas medidas
1 Calentador de inmersión p/líquido de revelado	2 Sillas de met. y madera	3 Forceps p/molar inf.	4 Escritorios de madera 2 y 3 cajones largos
2 Baterías (oftalmología)	1 TV ByN	3 Jeringas carpule	1 Escritorio tapa de nerolite, 2 cajoneras, chapa
1 Perforador m/MIT	1 Tarjetero de madera	20 Mangos p/espejo	
1 Mimeógrafo manual «Gestermerts»	3 Baldes	1 Pinza p/fragmentos óseos	
1 Duplicador m/GEHA automático 2.500	2 Tambores de acero inox.		
1 Procesador elec. de Masters m/Master-Rich	2 Bombas de agua N° 167432 y otra s/nº		
1 Grabador de Esténciles m/Gemma 550 E	1 Turbo ventilador		

5 Elásticos ortopédicos.
 16 Elásticos comunes
 5 Cabeceros
 5 Piñeras
 3 Televisores rotos blanco y negro
 2 Camillas rodantes
 1 Máquina de sumar m/Bursowac
 1 Baño de María Dalvo BMK 2
 1 Mesa rodante, 2 planos
 1 Armario vestidor c/12 compartimientos
 1 Armario largo met., 2 puertas de vidrio
 1 Armario de madera, 2 puertas
 2 Respaldares
 1 Aparador de madera largo, 2 puertas
 3 Bochas c/motorcito eléctrico de heladeras.
 1 Baño de María termostato.
 1 Escritorio de madera, 6 cajones s/tapa.
 1 Armario vestidor, 6 puertas
 2 Mesas de madera chicas
 1 Bocha de heladera
 1 Pava
 2 Tambores
 1 Armario, 8 puertas
 7 Mesas de luz met. , 2 planos
 4 Sillas monocasco
 17 Sillas de caño rotas
 1 Respaldo de cama, cromado de caño
 8 Aspiradores
 1 Aspirador c/rueda (electrobombas)
 3 Tensiómetros de pie
 1 Caja Hemodiálisis plástica
 1 Electrocardiógrafo Cardio Mac.
 1 Máquina de sumar Burso WS.
 2 Heladeras
 1 Armario vestidor 12 puertas
 1 Elástico ortopédico
 2 Aspiradores
 2 Tambores
 4 Riñoneras enlozadas
 2 Tensiómetros de pie
 1 Centrífuga deteriorada
 3 Sillas rotas
 1 Silla giratoria (taburete giratorio)
 1 Baño de María Viking
 1 Agitador IPE 576
 1 Horno de madera
 1 Valija con endoscopio roto
 1 Agitador tipo Rolco blanco
 1 Carcaza Baño de María
 1 Proyector Philips
 1 Ultrasonido Weros
 1 Monitor Hewlett Packard 932 AD 1023
 1 Monitor cardíaco 201 T N 1 13
 1 Monitor Hewlett Packard 1008 A 4 4239
 3 Vaporizadores Inheltran
 1 Porta vaporizador Baguette
 3 Partes varias vaporizadores
 3 Carcazas de teléfono
 1 Amplificador chico
 1 Bomba elec. de aspiración Prexa continua

6 Manómetros Elementos varios de telefonía (auriculares, rotas)
 1 Monitor Medalec 925
 2 Tambores
 1 Monitor doble c/alarma EME
 2 Tensiómetros de pie rotos
 1 Monitor C12 central
 2 Frascos aspirador c/elementos
 2 Balanzas de pie
 1 Caja de pinzas varias odontología total (40)
 1 Laringoscopio c/valvas
 Elementos varios rotos de instrumental (15)
 1 Electroencefalógrafo Berger T.P. 119 N° 1278772
 2 Brazos de tornos odontología rotos
 3 Sillas rotas
 1 Heladera familiar
 1 Ventilador de pie
 1 Densímetro Kuitar
 1 Densímetro Beckman
 1 Escritorio de madera armazón caño y madera pintada
 3 Armarios grandes vestidores, de madera 4 puertas 1 división
 1 Respirador N° 4
 1 Centrífuga m/Rolco 6 tubos, rota
 1 Mesa de chapa
 1 Camilla pediátrica
 1 Biblioteca chica
 20 Respaldares
 3 Camas comunes
 10 Camas ortopédicas
 23 Sillas distintos materiales
 1 Vitrina mediana 2 puertas reg. estado
 1 Armario metálico 6 puertas
 1 Mesa escritorio de chapa 2 cajones
 1 Aspirador tipo Finocchietto
 1 Mesita metálica 2 planos
 1 Mesa de luz de madera
 1 Tubo mediano nitrógeno
 12 Carros térmicos
 3 Carros 2 planos
 1 Licuadora 3 posiciones rota s/ frascos
 1 Mesa de madera chica
 1 Armario de chapa 2 puertas
 2 Bandejas de acero inox. grande
 14 Bandejas de acero inox. de marmitas
 4 Armarios
 2 Cocinas
 1 Mesa
 1 Transparente
 7 Bancos c/respaldo
 1 Silla
 1 Camilla pediátrica
 4 Bancos de madera c/respaldo
 14 Sillas varias
 1 Escritorio de chapa
 4 Elásticos ortopédicos
 1 Elástico común
 7 Respaldares de cama
 2 Lámparas de quirófano
 2 Lámparas sialíticas
 1 Escritorio de madera, 3 cajones,

1 puerta
 2 Armarios vestidor de chapa, 6 puertas largas (1 de 12 puertas)
 130 puertas medidas varias en desuso
 1 Armario de chapa 12 casilleros
 1 Placard roto de madera
 3 Escritorios de chapa
 1 Escritorio de madera
 1 Mesa de madera chica
 2 Ficheros de chapa bajo c/ruedas
 3 Mesas chicas metálicas
 1 Mostrador t/átril de madera
 1 Placard chico
 3 Sillas metálicas
 1 Silla de madera
 1 Silla plástica
 3 Bancos plásticos
 2 Camillas clínicas (una tapizada)
 1 Armazón de camilla
 23 Cajones de madera
 1 Carro porta historias clínicas
 3 Negatoscopios 2 puertas
 1 Banco largo de madera
 1 Pizarrón
 2 Repisas de madera
 1 Negatoscopio 1 cuerpo
 3 Porta sueros
 1 Balón neumonológico
 1 Fichero met. rotativo, 4 bandejas, desarmado, de 115 x 57 x 130 cm
 13 Marmitas de acero inox.
 11 Hornos de 2 bocas
 1 Cocina
 1 Gabinete de heladera Siam 4 puertas
 1 Horno 4 bocas
 38 Lavatorios de hierro fundido
 18 Inodoros de loza
 20 Bañeras de hierro fundido enlozadas (2300 Kg.)
 10 Tabiques de madera
 4 Asientos de madera
 1 Perchero de madera
 1 Escalera de madera
 1 Campana de cocina
 1 Armario met.
 1 Máq. compuesta base met., caja reductor c/s/fin y freno, caballete de apoyo de poleas, c/corona de bronce y freno electromecánico s/ motor
 1 Cabina de ascensor
 5 Motores de ascensor N° 1278, 1276, 1277, 1509, 1279
 181 Puertas de madera distintas medidas
 1 Asiento de madera y tabiques sala de espera
 4 Elevadores de ascensor
 1 Campana de cocina vidriada
 18 Vacuadores de chata
 1 Escritorio met.
 63 Tanques de baño de hierro fundido
 1 Bomba de profundidad (deteriorada completamente)
 1 Pinza
 1 Porta suero

ANEXO II

Expediente 0009980-I-98-77705 y acum.

6530 Kgs. de marcos met. de puertas, ventanas, cortinas de tablas
 2980 Kgs. de chatarra (marcos puertas, ventanas met. y ascensor)
 6267 Kgs. trozos de caño distintos modelos y marcos met.
 3259 Kgs. de chatarra (partes de ascensor)
 2235 Kgs. mesada de granito, piletas y depósitos de hierro fundido
 3000 Kgs. de marcos met. puertas y ventanas y rollo de cortinas de madera
 1530 Kgs. de trozos de caño y chatarra en general
 6980 Kgs. de chatarra (partes de ascensores, 5 máq. de tracción completas 3 c/motor elec. Shema y Santi N° 1081 y 2 motores elec. s/n°, 5 cabinas, techo, piso laterales, máq. de tracción completa c/motor Schena y Santi N° 1082 techo, piso y laterales, todo en desuso, 8 marcos de ventana met., 6 puertas met., 2 lavatorios de hierro fundido, 2 armarios, 2 camillas, todo en desuso)
 3305 Kg. de chatarra (puertas met., marcos y contra marcos met., marcos de venta todo en desuso)
 3750 Kgs. de chatarra (puertas met. diferentes tipos y medidas, marcos, ventanas t/banderola, todo en desuso, 8 motores de ascensor N° 2388, 1288, 1325 y 1082, 1809 Kg. de puertas de madera, deterioradas, distintas medidas
 4770 Kg. aprox. de trozos de caño plomo (sanitarios)

ANEXO III

Expte. 0009980-1-98-77705 y acum.

Valor Unitario

1 Motor de 6 cilindros \$ 100,-

1 Motor de 8 cilindros \$ 150,-

Fallos



TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLO N° 13187

Mendoza, 10 de agosto de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 256, Letra

«L», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ durante el ejercicio 1994, del que

RESULTA:

1) Que parte de la documentación, libros y demás antecedentes de esta cuenta registran su ingreso el 27/5/96, se detectaron elementos faltantes, razón por la cual la cuenta se consideró no presentada hasta el ingreso de los mismos, lo que se produce hasta el día 11 de agosto de 1997 según consta a fs. 530/534.

2) Que el Contador Revisor que tuvo a su cargo el estudio produce informe corriente a fs. 542/554 en los términos del Art. 31 de la Ley Nº 1003, acompañando cuadros anexos a fs. 555/562 y señalando que la documentación remitida es auténtica, legítima y suficiente, con excepción de la expresamente observada.

3) Que la Secretaría Relatora produce dictamen a fs. 564/565, adhiriendo respecto de los reparos formulados, y aconsejando dar vista de los mismos a los responsables y requerir a la cuentadante los elementos de juicio faltantes. Esto se concreta según constancias de fs. 566/577.

4) Que a fs. 579/602 se encuentran agregadas las contestaciones presentadas por los responsables una vez vencido el plazo legal otorgado. En base a las mismas la Revisión produce el informe complementario (fs. 603/606 vta.) y la Secretaría Relatora el dictamen final a fs. 607/612, quedando los autos en estado de resolver, y;

CONSIDERANDO:

I. Que con los descargos y elementos de juicio acompañados, el Tribunal, compartiendo el criterio de la Revisión y de la Secretaría Relatora, resuelve dar por salvadas las observaciones: 1. Incumplimiento del Régimen de Viáticos, 20. Fondos Fijos, 22. Facturas que no están a nombre de la Comuna, 23. Movimiento de la Cuenta Reintegros, 24. Fijación de Domicilios Legales de Autoridades Actuales y 25. Falta de Disposiciones Legales.

II. Que las observaciones 12. Presentación de la Cuenta fuera de Término, 13. Presentación de Balances fuera de Término y 16. Falta de Remisión del Libro de Inventarios se mantienen como subsistentes, por lo que correspondería aplicar la sanción de multa establecida en el art. 42 de la ley Nº 1.003. Dado que a fs. 484 corre el Acuerdo Nº 2318 de este Tribunal por el cual se aplicó esa sanción a los responsables emplazados a su presentación, no corresponde nuevamente sancionar por el mismo hecho. Así se resuelve.

III. Que del análisis efectuado por la Revisión y el dictamen de la Secretaría Relatora se mantienen como subsistentes las siguientes observaciones, que configuran procedimientos administrativos irregulares, por los que corresponde sancionar a los responsables, en la medida de su intervención, con la multa dispuesta por el Art. 42 de la Ley Nº 1.003, debiendo los actuales responsables del ente cumplir con las instrucciones que se imparten en determinados casos:

3. Libros Contables.
4. Diferencia en el Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias.
5. Exceso en la Partida de Personal.
8. Desdoblamiento de Facturas.
9. Alquiler local donde funciona guardería.
17. Registración inadecuada de Sueldos y Retenciones. Se instruye a las actuales autoridades a que regularicen, en lo sucesivo, la registración y exposición de la cuenta «Retenciones Varias», reclasificando las partidas según se relacionen las deudas con los Acreedores respectivos.
18. Cuadro de Ejecución del Presupuesto. Se instruye a los actuales responsables para que presenten en el futuro un cuadro consolidado que totalice las partidas correspondientes al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, y a los Revisores de los ejercicios siguientes para que verifiquen tal cumplimiento.

Así se resuelve.

IV. Que la observación 6. Personal Contratado, consiste en que en la partida Servicios se han incluido pagos a personal contratado que se repiten todos los meses, sin efectuarse los descuen-

tos de Ley, ni cumplir el comprobante con las Normas de la R. G. Nº 3419 de la D.G.I. y la R.G. Nº 92/94 de la D.G.R., si fueran trabajadores autónomos. Teniendo en cuenta que la cuenta que se analiza corresponde al ejercicio 1994 y que en fallos anteriores, por los motivos expuestos y en igualdad de circunstancias el Tribunal resolvió dar por salvada la observación en razón de que los Municipios tuvieron diversos problemas para adecuar sus procedimientos a las normas aplicables, se resuelve dar por salvado en el presente ejercicio el reparo en cuestión.

V. Que la observación 7. Subsidios con Cargo a Rendir se refiere a deficiencias en el otorgamiento y control de los mismos. Atendiendo a que el Tribunal, en razón de haber detectado en la mayoría de los organismos este tipo de problemas, dictó el Acuerdo Nº 2514 (20/11/97) reglamentando el tema, resuelve dar por salvado el reparo en esta oportunidad, instruyendo a los actuales cuentadantes el estricto cumplimiento del citado acuerdo.

VI. Que las observaciones 14. Erogaciones sin justificar y 19. Préstamos otorgados por la Comuna: b) No Autorizados Presupuestariamente, registrados en Cuenta Patrimonial, relacionadas con erogaciones efectuadas en favor de Promoción La Paz S.E. y Yutcamen, respectivamente, no han sido debidamente aclaradas por los responsables y son de una magnitud tal que impiden el adecuado juzgamiento de la cuenta en relación a estos reparos. Se decide tener la cuenta no presentada respecto de estos aspectos y, en beneficio de los cuentadantes, formar pieza separada a los efectos del descargo que les pudiera corresponder en relación con el movimiento de fondos implicados en las mencionadas observaciones, tal como aconseja Secretaría Relatora. El Tribunal así lo resuelve.

VII. Que la observación 15. Comprobantes en forma no legal se formuló debido a que se emitieron órdenes de Pago que no fueron acompañadas con los respectivos comprobantes de pago que cumplieran con los requisitos legales. Lo expuesto configura un procedimiento administrativo irregular, que puede darse por salvado el reparo en relación a las ór-

denes de Pago Nros. 27850, 27851, 27906 y 27466 de acuerdo con lo informado a fs. 605. Del análisis efectuado por la Revisión y según lo aconsejado por la Secretaría Relatora se mantiene como subsistente la observación en relación a las restantes órdenes de Pago, correspondiendo sancionar a los responsables, en la medida de su intervención, con la multa dispuesta por el Art. 42, primera parte, de la Ley Nº 1.003. Así se resuelve.

VIII. Que la observación 27. Ingresos y egresos extrapresupuestarios se formuló debido a que existían subsidios que eran tratados como partidas extrapresupuestarias de ingreso y egreso, cuando el procedimiento correcto era darles tratamiento presupuestario. Si bien correspondería la aplicación de la sanción prevista en el art. 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.), en esta oportunidad el Tribunal resuelve tener por salvado el reparo con la instrucción a los actuales responsables de ajustar el procedimiento en el futuro. El Contador Revisor actuante en los ejercicios siguientes lo verificará e informará al respecto.

IX. Que con relación a la observación 10. Incumplimiento del Régimen de Contratación, la Revisión y la Secretaría Relatora concuerdan en que, con lo contestado por los responsables, surgen tres categorías de situaciones en relación a las actuaciones licitatorias, por lo que: 1) La observación puede darse por salvada parcialmente con relación a las órdenes de Pago Nros. 26978, 26982, 27279, 27172, 27254, 26488 y 27832. 2) Respecto a las contrataciones observadas cuyos antecedentes obran en Fiscalía de Estado, se resuelve la formación de una pieza separada a los fines de que, una vez disponible la información, pueda analizarse adecuadamente la cuenta, la que se considera no integrada en lo que a este aspecto se refiere. Las órdenes de Pago correspondientes son las Nros. 26563, 26717, 27807, 27974, 26440, 27149, 27152, 27153, 27066 y 27411. 3) Que del análisis efectuado por la Revisión y el dictamen de la Secretaría Relatora se mantiene como subsistente la observación en relación a las órdenes de Pago Nros. 26700, 26980, 27789, 26694, 26695, 26653, 26658, 27912, 27300, 27918, 27919,

27920, 27512, 27793 y 27259. Corresponde sancionar a los responsables, en la medida de su intervención, con la multa dispuesta por el Art. 42, primera parte, de la Ley N° 1.003, por haberse incurrido en procedimientos administrativos irregulares.

X. Que la observación 11. Residuos Pasivos se formuló debido a que se encontró duplicidad en el registro de la O.P N° 26443 del 10/11/94 por un total de \$ 262,65. Analizadas las contestaciones de los responsables, la observación subsiste, ya que la duplicidad continúa (asientos Nros. 2, 264, 336 y 367). La Revisión y la Secretaría Relatora indican que constituye una erogación sin justificar. El Tribunal entiende que no hay perjuicio patrimonial, sino sólo una incorrecta exposición del gasto, por lo que en esta oportunidad se resuelve tener por salvado el reparo con la instrucción a los actuales responsables de efectuar el asiento contable de ajuste respectivo. Así se resuelve.

XI. Que la observación 21. Gastos correspondientes a Guarderías formuló debido a que la Comuna efectuó pagos a proveedores por gasto correspondientes a la Guardería y Jardín Maternal, cuyas facturas se rinden en fotocopia, sin autenticar, y sin informar el destino dado a los originales, en constancia de recepción de las mismas.

Los responsables, en su contestación de fs. 594, argumentan que los fondos señalados debían ser rendidos a la Dirección del Menor mensualmente, no existiendo rendiciones pendientes a esa fecha con la citada repartición. Continúan diciendo que ese es el motivo por el cual en las órdenes de pago se agrega fotocopias, estando los originales en poder de la Dirección del Menor. Dicen que las constancias de las rendiciones se encuentran en la Municipalidad. Por todo lo dicho, y como entiende la Secretaría Relatora, la cuenta se considera no integrada en este aspecto, por lo que se decide formar pieza separada, con el objeto de que el cuentadante acompañe las constancias respectivas. A su vez, se oficiará a la Dirección Provincial del Menor a los fines de que remita las rendiciones de cuentas del Municipio. El Tribunal así lo resuelve.

XII. Que la observación 28. Di-

ferencia en Disponibilidades se formuló debido a que la Comuna determinó el monto de Disponibilidades Finales en \$ 48.461,14, mientras que la Revisión lo hizo por un importe de \$ 59.217,75 surgiendo así una diferencia de \$ 10.756,61 (faltante).

Los responsables contestan a fs. 596 que para la determinación de las disponibilidades finales del ejercicio deben tomarse ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios que representen reales movimientos de fondos o, en su defecto, que impliquen compensaciones entre ingresos y egresos, hecho que reconocen haber ocurrido por la errónea confección del cuadro correspondiente al Movimiento de Cuentas Extrapresupuestarias remitido.

La Revisión no comparte las explicaciones aportadas, ya que el importe de \$ 10.713,50 con que intentan justificar la diferencia en disponibilidades, es un ingreso efectivo que no se relaciona con la presente observación, la cual trata de un faltante de fondos por \$ 10.756,61 surgido con motivo del análisis del rubro disponibilidades al cierre del ejercicio. Por ello, tratándose de erogaciones no justificadas corresponde la formulación del cargo respectivo a los responsables del manejo de fondos por el monto de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 10.756,61), de acuerdo a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 1003, con más los intereses por PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 91/100 (\$ 4.732,91), según lo establece el art. 1° del Acuerdo N° 1947 y determinados a fs. 613. Así se resuelve.

XIII. Que la observación 2. Diferencia en Patrimonio puede considerarse salvada en virtud de las contestaciones de los responsables y de las conclusiones vertidas por la Revisión en su Informe Complementario. La diferencia observada originalmente fue de \$ 11.777,63, la cual se compone de \$ 10.756,61 (diferencia en disponibilidades, tratada en la observación N° 28) y \$ 1.021,02 (error de suma en el Activo y error de transporte de valores del cierre del ejercicio 1.993 a la apertura de 1.994). Además, el Tribunal imparte la instrucción a los actuales responsables de efectuar los asientos contables de ajuste respectivos. Así se resuelve.

XIV. Que con relación a la observación 26. Convenios Faltantes, los responsables indican que la documentación se encuentra en la Comuna y que la gran mayoría de los convenios requeridos provienen de ejercicios anteriores y que se encuentran con la documentación de esos ejercicios. Las actuales autoridades contestan que tuvieron resultados negativos en su búsqueda, pero que podría ser de ayuda consultar la documentación relacionada agregada al expediente N° 256-L-95. Atendiendo al carácter de continuos de estos convenios, que se vienen ejecutando en distintos ejercicios, se resuelve dar por salvada la observación en el presente, recomendando al Revisor del ejercicio 1995 el estudio de la misma.

XV. Que el Tribunal comparte y hace suyas las conclusiones de la Revisión respecto a Erogaciones, Recursos, Recursos afectados, Compromisos que afectan créditos de ejercicios futuros, Fondos de Terceros, Resultado de Ejecución del Presupuesto, Movimiento General de Fondos y Valores, Situación del Tesoro, Deuda Pública, Situación de los Bienes del Estado e Inventario Municipal. Sin embargo, se abstiene de emitir opinión final sobre estos estados en tanto no están confirmados los saldos iniciales de los rubros que los integran ya que a la fecha no se ha podido llegar a un Fallo respecto de la cuenta general del ejercicio 1992 del Municipio, con efecto de arrastre sobre el ejercicio 1993 y el que se está fallando. A esta situación deben agregarse las salvedades al informe producido por el Revisor. Por lo tanto, los saldos finales de estos estados contables son provisorios y sujetos a las modificaciones que pudieren ocurrir respecto de los saldos iniciales y hechos no registrados, por las circunstancias antes señaladas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Secretaría Relatora y demás constancias de autos, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Aprobar los ingresos y egresos de la Municipalidad de La

Paz correspondientes al ejercicio 1994, según el siguiente detalle:
Ingresos: Presupuestarios (s/Revisión): \$ 3.415.754,97;
Extrapresupuestarios (s/Revisión): \$ 2.402.029,55; Total: \$ 5.817.784,52.

Egresos: Presupuestarios (s/Revisión): \$ 2.977.797,17;
Extrapresupuestarios (s/Revisión): \$ 2.790.555,82; Total: \$ 5.768.352,99.

(informe General de la Revisión, Capítulo VIII, fs. 544).

2º) Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de las precedentes aprobaciones, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal.

3º) Aplicar multa, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos III, VII y IX a los siguientes responsables: Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Márquez, CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00), Secretario de Gobierno y Administración, Sr. Enrique César Giménez, DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00), Director de Hacienda, Sr. Vicente Navarro, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250,00), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el comprobante del depósito. Oportunamente, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Dirección General de Rentas.

4º) Formular cargo por PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 15.489,52) a los siguientes responsables, en forma conjunta y solidaria, por los hechos mencionados en el Considerando XII Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Márquez, Secretario de Gobierno y Administración, Enrique César Giménez y Director de Hacienda, Sr. Vicente Navarro y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco Mendoza, Cuenta Corriente N° 001-91043-4 a la orden de «Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos», y para que remitan al Tribunal el comprobante del depósito. Oportunamen-

te, el Tribunal ingresará el monto depositado en la Tesorería de la Municipalidad de La Paz.

5º) Formar pieza separada, de acuerdo a lo establecido en los Considerandos VI, IX y XI, con copia certificada de los mismos, de este dispositivo y de las fs. 549/551 vta., 559, 562, 564/565, 588/591, 593/594, 604/605 vta. y 609/611 vta. de autos, y dar vista por 30 días a los responsables: Intendente Municipal, Sr. Juan Carlos Márquez, Secretario de Gobierno y Administración, Enrique César Giménez; Director de Hacienda, Sr. Arnaldo Jorge Cortez y Director de Hacienda, Vicente Navarro, para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de aplicación de los artículos 40 in fine y 42 de la Ley Nº 1.003 y su modificatoria Nº 5466.

6º) Oficiar a la Dirección Provincial del Menor para que remita las rendiciones de cuentas del Municipio obrantes en su poder (Considerando XI).

7º) Los actuales responsables deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones a que se refieren los Considerandos III, V, VIII, X y XIII.

8º) Notificar esta resolución a los responsables cuentadantes, al señor Fiscal de Estado, hacerla saber a las actuales autoridades comunales, darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial, devolver la documentación a su origen, y cumplido lo dispuesto en los arts. 3º, 4º, 5º y 6º, archivar los autos.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente), Dres. Francisco José Barbazza, Roberto Jorge Ros y Mario Francisco Angelini (Vocales).

FALLO Nº 13221

Mendoza, 28 de octubre de 1998.

Visto en el Acuerdo de la fecha el Expediente Nº 6218, Letra «C», en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la DIRECCION DE EMERGENCIA SOCIAL (Jurisdicción 11, Unidad de Gestión 05) durante el ejercicio 1992, del que

RESULTA:

1) Que la documentación, libros y demás antecedentes de esta cuenta registran su Ingreso el día 27 de diciembre de 1994. La Contaduría General de la Provincia no envió el cierre contable del movimiento de fondos de esta repartición, conciliado con las registraciones de dicho organismo. La cuenta fue declarada no presentada el 31 de mayo de 1.995, según constancia de fs. 1598. Actuaron al frente de la Repartición cuentadante las autoridades que se indican a fs. 150 de autos.

2) Que girados los antecedentes recibidos a estudio, la Contadora Revisora que tuvo a su cargo el mismo produce informe corriente a fs. 149/155 vta. en los términos del art. 31 de la Ley Nº 1.003.

3) Que en su dictamen de fs. 157/8 Secretaría Relatora adhiere en general a lo informado por la Contadora Revisora, aconsejando dar vista a los responsables de las observaciones formuladas, a los efectos de la contestación, ofrecimiento y presentación de las pruebas de descargo que pudieren corresponder, como también solicitar al ente cuentadante la remisión de los elementos faltantes lo que se concreta por cédulas obrantes a fs. 161/5.

4) Que a fs. 167/195 se encuentra agregada la contestación elevada por los responsables, originando nuevo informe de la Contadora Revisora obrante a fs. 222/5 y dictamen de Secretaría Relatora a fs. 226/237. Contaduría General de la Provincia determina de oficio el cierre anual del ejercicio según fs. 238/9. A fs. 248/9 se detallan las gestiones realizadas por C.G.P. a fin de conciliar las cuentas de la Dirección Provincial de Emergencia Social y deslindar la responsabilidad del Contador General de la Provincia. Ello da lugar a un nuevo estudio e informe de la Revisión a fs. 250 y vta. y nuevo dictamen de Secretaría Relatora a fs. 252 y vta.

5) A fs. 262/5 vta. se encuentra agregado el Informe de Revisión complementario III y a fs. 267/8 se encuentran agregados nuevos elementos de juicio que son analizados por la Revisión en el Informe complementario IV a fs. 270/7 y por Secretaría Relatora a fs. 278 y vta.

6) A fs. 279/286 se encuentra agregado el Informe Complementario V de la Revisión donde se amplía el análisis de las observaciones 4 y 5.

CONSIDERANDO:

I. Que las observaciones 1. Errores de imputaciones en erogaciones, 2. Análisis del pagado, 6. Cuentas bancarias no declaradas y 8. Diferencia entre saldos según Mayor y saldo según Submayor Responsables quedan subsistentes. En cuanto a la responsabilidad que le cabe al Contador General de la Provincia, ésta ya ha sido evaluada en el Fallo Nº 13.030. Con respecto al Habilitado, dado el desinterés demostrado, el desorden, la falta de contestación a los numerosos reclamos efectuados, tanto por parte del Tribunal como por la Contaduría General de la Provincia y que se trata de observaciones eminentemente contables, el Tribunal lo sanciona por los procedimientos administrativos irregulares detectados, de acuerdo a lo establecido en el art. 42, primera parte, de la Ley Nº 1.003 (t.o.), lo cual dispondrá el Tribunal en la parte dispositiva de este Fallo. Así se resuelve.

II. Que las observaciones 3. Documentación faltante, 4. Fondos Nacionales, 5. Existencia de fondos, 7. Ajustes contables del Sistema de Responsables y 9. Depósitos no identificados, atendiendo a la importancia de los elementos faltantes y en algunos casos la insuficiencia de las contestaciones de los responsables, el Tribunal decide declarar la cuenta no presentada en este aspecto, habida cuenta del informe de Contaduría General de fs. 251, en el que se informa que han sido encontrados, recién en junio de 1.997, una gran cantidad de expedientes conteniendo gastos de ejercicio 1.992, que a la fecha no han sido analizados ni contabilizados por Contaduría General de la Provincia (Informe de la Contaduría General de la Provincia a fs. 251) y a los efectos de mejor resolver y en beneficio de los cuentadantes, formar una pieza separada para que pongan a disposición de la Revisión los antecedentes requeridos, bajo apercibimiento de formularles cargo por los conceptos y montos no justificados. Así se resuelve.

III. Con respecto a la observa-

ción 10. Subsidio a Roberto Silva atendiendo a la importancia de los elementos faltantes, el Tribunal decide declarar la cuenta no presentada en este aspecto y a los efectos de mejor resolver y en beneficio de los cuentadantes, estima conveniente formar una pieza separada para que pongan a disposición de la Revisión los elementos que acrediten la recepción de fondos por parte de la Casa de Mendoza, o en su defecto, constancia de la recepción de los mismos por el Sr. Silva, bajo apercibimiento de formularles cargo por los conceptos y montos no justificados. Así se resuelve.

IV. Con respecto a la solicitud de Contaduría General de la Provincia en cuanto a deslindar su responsabilidad acerca del cierre del Ejercicio 1.992 de la Dirección Provincial de Emergencia Social, este Tribunal resuelve postergar su consideración hasta tanto se resuelvan las piezas separadas emergentes del presente Fallo.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Secretaría Relatora y demás constancias de autos, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar ingresos y egresos de la Dirección de Emergencia Social, Jurisdicción 11, Unidad Organizativa 05, correspondientes al ejercicio 1992, de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Permanente: Cargos: \$ 394.626,23; Egresos: \$ 520.642,55. (Capítulo V del informe obrante a fs. 151 vta.).

2º) Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de las precedentes aprobaciones, conforme a la documentación remitida y oportunamente analizada por este Tribunal.

3º) Aplicar multa de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600,00), de conformidad con lo expresado en el Considerando I, al Cont. Daniel Vissio (Habilitado). Dicho importe deberá ser depositado dentro de los treinta (30) días de su notificación en el Banco de Mendoza, cuenta corriente Nº 001-91043-4, a la orden de «Tribunal de Cuentas - Depósitos en cumplimiento de Fallos», remitiéndose al Tribunal

los comprobantes de depósito, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley Nº 1003. Oportunamente el Departamento Habilitación ingresará el monto depositado en la Dirección General de Rentas.

4º) Contaduría General informará al Tribunal, dentro de los 30 días de la notificación, el estado del Expediente 730-D-96, en el que se tramita el sumario administrativo del que hace referencia en su defensa. En el mismo plazo deberá informar sobre el resultado del análisis de la documentación referida a fondos nacionales y las medidas que haya dispuesto, para su verificación y registro.

5º) Formar pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando II, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 153 y vta., 154 y vta., 158, 169/170, 197 y vta., 212/14, 221, 248/9, 251, 267/8, 280/4, copia del Considerando II y del presente dispositivo y dar vista por 30 días a los responsables, Lic. Mario Alberto Godoy (Director), Cont. Daniel Vissio (Habilitado) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia), para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.).

6º) Formar otra pieza separada, de conformidad con lo expresado en el Considerando III, con copia certificada de las actuaciones obrantes a fs. 155 y vta., 158, 198/201, 221, 248/9, 284/5, copia del Considerando III y del presente dispositivo y dar vista por 30 días a los responsables: Lic. Mario Alberto Godoy (Director), Cont. Daniel Vissio (Habilitado) y Cont. José Roberto Caviggia (Contador General de la Provincia), para que presenten las pruebas que hagan a su descargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 40 in fine, 41 segundo párrafo y 42 de la Ley Nº 1003 (t.o.).

7º) Notificar esta resolución a los responsables, al organismo cuentadante y al señor Fiscal de Estado, darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial, devolver la documentación a su origen y, cumplido lo dispuesto en

los arts. 3, 4, 5 y 6 archivar las actuaciones.

Firmado: Dr. Salvador Carlos Farruggia (Presidente), Dres. Mario Francisco Angelini, Roberto Jorge Ros, Francisco José Barbazza y Alberto Zeballos (Vocales).

Resoluciones

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO

RESOLUCION EPRE Nº 138/99

Mendoza, 15 de setiembre de 1999

Acta Nº 066

Asunto: Expte. 073-E-99 «Infracción a Normas de Calidad del Servicio» Sanción.

Visto: El expediente Nº 073-E-99, caratulado «EPRE s/Denuncia Infracción a Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Art. 6.4).

CONSIDERANDO:

1) Que la Gerencia de Calidad de Servicio y Suministros a fs. 44 de los presentes obrados, denuncia el incumplimiento por parte de EDEMSA de la obligación taxativamente impuesta en el punto 6.4. de las Normas de Calidad de Servicio, Subanexo 5 del Contrato de Concesión, por la cual aquella Distribuidora se encuentra obligada a la presentación de un Plan de Normalización de Instalaciones Peligrosas existentes en la vía pública, con anterioridad al inicio de la ETAPA 1, es decir, dentro del primer año de vigencia de la concesión, habiéndose vencido dicho plazo el día 1 de agosto de 1999, sin regularizarse dicha situación.

2) Que mediante dictamen fundado, el Area Jurídica encuadró la situación planteada en el trámite previsto por el punto 5.3 del Régimen de Calidad vigente, y consiguientemente, se corrió traslado de las actuaciones a la Distribuidora. Esta, en su descargo, adujo que se han iniciado diversos procedimientos tendientes a dar cumplimiento a la obligación de referencia, dando principio de ejecución a las obligaciones impuestas, y que se intenta la apli-

cación de un reglamento cuya notificación no es procedente a los términos del Art. 105 de la LPA.

3) Que es terminante el informe que efectúa la GCS y S sobre el descargo de referencia, en cuanto concluye técnicamente que el incumplimiento de la Distribuidora reviste un peligro inminente y riesgo cierto para la seguridad de personas y bienes.

Acompaña frondosa documentación, incluso fotográfica, para acreditar tal situación, desvirtuando, en definitiva, los argumentos esgrimidos por EDEMSA en su descargo.

4) Que por su parte, el Area Jurídica sostiene en su dictamen que la obligación incumplida por parte de la Distribuidora reviste el carácter de una obligación de resultado, vinculada a la tutela del bien jurídico vida humana, cuya exigibilidad imperativa se impone más allá de cualquier interpretación. Se rechazan también allí las defensas formales aducidas por EDEMSA, y se encuadra la conducta omisiva del distribuidor dentro del marco sancionatorio permitido por la normativa vigente.

5) Claramente se desprende de estos obrados, la conducta dilatoria de la Concesionaria en el cumplimiento de expresas disposiciones emergentes del Contrato de Concesión dirigidas a la realización de un Plan que ya en Noviembre de 1998 aseguraba estar contratando (fs. 10 y 12) - tal como hoy también esgrime - lo que evidencia además una actitud desaprensiva respecto de la ponderación de la vida humana, destinataria final de las disposiciones en análisis. Basta para reafirmar lo expuesto, la simple observación de las fotografías agregadas en este expediente.

6) En función de todo lo expuesto, del informe documentado de la Gerencia de Calidad de Servicio y Suministros, y del dictamen del Area Jurídica a cuyos contenidos se remite este Cuerpo brevitatis causa, y tomando en consideración que la sanción a aplicar debe guardar adecuada y razonable proporcionalidad con la naturaleza del incumplimiento revelado, se estima apropiado aplicar una multa de Ciento cincuenta mil pesos a EDEMSA, emplazándola al propio tiempo, por el cum-

plimiento perentorio de la presentación del Plan de Normalización referenciado bajo apercibimiento de la aplicación adicional de una sanción conminatoria.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 inciso o) de la Ley 6497 y Punto 5.2 del Subanexo 5 del Contrato de Concesión,

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO RESUELVE:

1- Aplicar a EDEMSA una multa de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), por el incumplimiento manifiesto de la obligación contraída en Punto 6 «Otras Obligaciones de la Distribuidora», Sub Inciso 6.4 «Peligro para la Seguridad Pública», Subanexo 5 del Contrato de Concesión. La suma de referencia deberá ser depositada en la Cuenta Nº 350884/82 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Mendoza, a nombre del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dentro de los diez (10) días de notificada la presente Resolución.

2- Emplazar a EDEMSA en forma perentoria, para que presente ante este Organismo el Plan de Normalización de Instalaciones Peligrosas existentes en la vía pública, conforme a lo establecido en el Punto 6.4, del Subanexo 5 del Contrato de Concesión, responsabilizándola en forma directa e inexcusable por eventuales daños y perjuicios a usuarios y/o terceros, derivados de su conducta omisiva.

3- El incumplimiento por parte de EDEMSA a lo dispuesto por el Art. 2º, traerá aparejado como sanción conminatoria, una multa diaria acumulativa de Cinco mil pesos (\$ 5.000), aplicable a partir de los sesenta (60) días corridos de notificada la presente resolución.

4- Notifíquese a EDEMSA, regístrese, archívese y oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Art. 61, inc. f) Ley 6497.

César H. Reos
Presidente
Hugo A. Mattiello
Director

30/9/99 (1 P.) A/Cobrar

DIRECCION DE PREVENCION DE CONTINGENCIAS

RESOLUCION N° 48-P-99

Mendoza, 27 de setiembre de 1999

Visto: el expediente N° 282-P-99-01408 caratulados «Dirección de Prevención de Contingencias s/ autorización para llamado a inscripción de técnicos profesionales, para seleccionar el plantel de Peritos Tasadores y Supervisores para determinación de daños por accidentes climáticos para el Periodo Agrícola 1999/2000», en el marco de la Ley N° 4304 y su modificatoria Ley N° 6307; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 443-E-99 autoriza a la Dirección de Prevención de Contingencias para que realice el llamado a concurso público de antecedentes, a técnicos profesionales para la ejecución de los trabajos de verificación, tasación, notificación y supervisión de daños por accidentes climáticos en inmuebles rurales, para la temporada agrícola 1999/2000, con la intervención de un Delegado de la Dirección de Compras y Suministros, quien supervisará el llamado a concurso;

Que las contrataciones se realizarán conforme a los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 443-E-99 y las formalidades establecidas en el modelo de contrato del Anexo de la misma norma legal;

Que a efectos de la implementación del llamado a concurso público de peritos tasadores, es necesario informar por los medios de comunicación los lugares de inscripción y la fecha de apertura y cierre del mismo;

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes,

EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS RESUELVE:

Artículo 1° - Llámase a concurso de antecedentes a Ingenieros Agrónomos y Técnicos Enólogos, estos últimos con 5 (cinco) años de experiencia en la estimación de daños en esta Repartición, para

efectuar la verificación, tasación, notificación y supervisión de daños producidos por accidentes climáticos previstos en la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 4304 y modificatoria Ley N° 6307, en inmuebles rurales de la provincia, durante el Periodo Agrícola 1999/2000.

Artículo 2° - Publíquese el llamado a concurso de antecedentes durante dos días, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia. El mismo deberá contener: destinatario, lugares de inscripción y fecha de apertura y cierre.

Artículo 3° - Determinase como lugares de inscripción las Mesas de Entradas de la Sede Central de la Repartición, sita en calle Boulogne Sur Mer N° 3050, 1er. Piso de la Ciudad de Mendoza y de la Delegación San Rafael, sita en calle Pellegrini N° 248 de la Ciudad de San Rafael.

Artículo 4° - Fijase como fecha de apertura del concurso el día 4 de octubre de 1999 a las 8 horas y como fecha de cierre el día 8 de octubre de 1999 a las 12 horas, siendo este plazo improrrogable y perentorio.

Artículo 5° - Los requisitos de inscripción se detallan en el Anexo I que conforma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6° - Las bases de calificación de los profesionales inscriptos, se detallan en el Anexo II de la presente norma legal.

Artículo 7° - A los efectos del ordenamiento del Operativo de Emergencia Agropecuaria, se consideran dos centros de ejecución: Sede Central de la Repartición (para Zona Centro-Norte de la Provincia) y Delegación Zona Sur (San Rafael, General Alvear y Malargüe). Para los Peritos que oportunamente se contraten, podrán asignárseles tareas en cualquiera de los dos centros citados, sin perjuicio que por necesidades de servicios deban realizarlas en cualquier lugar de la Provincia.

Artículo 8° - Dése al Registro de Resoluciones de la Repartición, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Miguel R. Real
Ernesto M. Marchesi

Anexo I

Pliego de Condiciones para Tasadores

Ser Ingeniero Agrónomo con la matrícula profesional al día o poseer título Agrario o Enólogo, con la condición en este último caso de haberse desempeñado como perito tasador en las últimas (5) campañas agrícolas

- Apellido y nombre.
- Número de D.N.I./L.E./L.C.
- Certificado de habilitación de la matrícula expedido por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia.
- Fotocopia legalizada del certificado analítico de los estudios cursados.
- Declaración jurada donde consten los cargos y horarios de trabajos actuales.
- Fotocopia legalizada del comprobante de inscripción o de pago de los impuestos: Ingresos Brutos, Ganancias, CUIT.

La documentación deberá ser presentada con copia, la que será sellada y devuelta al postulante con constancia de fojas.

Los postulantes que se inscriban como peritos tasadores no podrán hacerlo como supervisores.

Pliego de Condiciones para Supervisores

Ser Ingeniero Agrónomo con la matrícula profesional al día.

- Apellido y nombre.
- Número de D.N.I./L.E./L.C.
- Certificado de habilitación de la matrícula expedido por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia.
- Fotocopia legalizada del certificado analítico de los estudios cursados.
- Declaración jurada donde consten los cargos y horarios de trabajos actuales.
- Fotocopia legalizada del comprobante de inscripción o del pago de los impuestos: Ingresos Brutos, Ganancias, CUIT.

La documentación deberá ser presentada con copia, la que será sellada y devuelta al postulante con constancia de fojas.

Los postulantes deberán acreditar experiencia como tasadores agrícolas, de lo contrario tendrán que abstenerse.

Además aquellos que se inscriban como supervisores NO podrán hacerlo como peritos tasadores.

Anexo II

Grilla de Evaluación de Peritos Tasadores

Las bases de calificación son las detalladas a continuación:

A) Puntaje por título (puntaje máximo 6 puntos).

B) Labor profesional (puntaje máximo 38 puntos)

B-1 Actividades profesionales que impliquen conocimientos prácticos y experiencia de campo en los cultivos más importantes de la provincia. Es requisito indispensable para ser evaluado en este rubro acreditar por lo menos 2 ciclos agrícolas de experiencia (puntaje máximo 9 puntos).

B-2 Actividad docente y/o investigación en temas afines a la labor de perito tasador (puntaje máximo 5 puntos)

B-3 Otras actividades afines (puntaje máximo 9 puntos).

C) Antecedentes laborales en esta Dirección o en el ISCAMen (puntaje máximo 6 puntos).

D) Antecedentes como tasador en la campaña anterior de la emergencia agropecuaria (puntaje máximo 15 puntos).

D-1 Actuación profesional (puntaje máximo 6 puntos).

D-2 Actuación administrativa (puntaje máximo 6 puntos).

D-3 Referencia global de su desempeño como perito tasador (puntaje máximo 3 puntos).

E) Antecedentes como tasador de daños por accidentes climáticos en otras Instituciones (puntaje máximo 8 puntos).

F) Asistencia a cursos de evaluación de daños cuya fecha de realización no supere los 4 años de antigüedad al momento de ser evaluado (puntaje máximo 5 puntos).

G) Disponibilidad de tiempo de acuerdo al trabajo actual (puntaje máximo 7 puntos).

H) Pasantías realizadas con profesionales experimentados en el tema (puntaje máximo 3 puntos).

I) Referencia global. Cualquier otro antecedente o mención que a jui-

cio de la Comisión Evaluadora se relacione con la labor a cumplir (puntaje máximo 12 puntos).

Puntaje Máximo Total: 100 puntos

Grilla de Evaluación para Supervisores

Con el objeto de contratar supervisores. Las bases de calificación son las detalladas a continuación:
A) Título Ingeniero Agrónomo (puntaje 6 puntos).

B) Labor profesional (puntaje máximo 38 puntos).

B-1 Actividades profesionales que impliquen conocimientos prácticos y experiencia de campo en los cultivos más importantes de la provincia. Es requisito indispensable para ser evaluado en este rubro acreditar por lo menos 2 ciclos agrícolas de experiencia (puntaje máximo 24 puntos).

B-2 Actividad docente y/o investigación en temas afines a la labor de perito tasador (puntaje máximo 5 puntos).

B-3 Otras actividades afines (puntaje máximo 9 puntos).

C) Antecedentes laborales en esta Dirección o en el ISCAMen (puntaje máximo 6 puntos).

D) Antecedentes como tasador en la campaña anterior de emergencia agropecuaria (puntaje máximo 15 puntos).

D-1 Actuación profesional (puntaje máximo 6 puntos).

D-2 Actuación administrativa (puntaje máximo 6 puntos)

D-Referencia global de su desempeño como perito tasador (puntaje máximo 3 puntos).

E) Antecedentes como supervisor de daños por accidentes climáticos en otras Instituciones (puntaje máximo 8 puntos).

F) Asistencia a cursos de evaluación de daños cuya fecha de realización no supere los 4 años de antigüedad al momento de ser evaluado (puntaje máximo 5 puntos).

G) Disponibilidad de tiempo de acuerdo al trabajo actual (puntaje máximo 7 puntos).

H) Pasantías realizadas con profesionales experimentados en el tema (puntaje máximo 3 puntos).

I) Referencia Global. Cualquier otro antecedente o mención que a juicio de la comisión evaluadora se relacione con la labor a cumplir (puntaje máximo 12 puntos).

Abstenerse de presentarse si no se cuenta con experiencia como tasador de daños por accidentes climáticos.

Puntaje Máximo total: 100 puntos.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 745

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto: La necesidad de constituir el Club de Amigos de la Cuenca de la Provincia de Mendoza, como parte integrante del Club Latinoamericano de Amigos de la Cuenca, y;

CONSIDERANDO:

Que el Club de Amigos de la Cuenca, es un programa de educación ambiental dirigido para que los niños y jóvenes de América Latina, participen en actividades que tienen como objetivos: conocer, cuidar, amar, respetar y ayudar a conservar y recuperar las cuencas hidrográficas de sus países;

Que la protección, conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas de América Latina se constituye en el propósito ambiental más significativo del milenio que comienza y que sólo será posible, si acompañamos en su formación, a los niños y jóvenes, para que adopten nuevas actitudes y valores hacia las cuencas, reconociendo su importancia para la vida humana y para la salvaguarda de la naturaleza;

Que a partir de la participación activa del Departamento General de Irrigación en la Red Latinoamericana de Organismos de Cuencas, encarándose proyectos y acciones conjuntas entre los países integrantes de la misma, se hace necesario poner un énfasis especial en la educación ambiental;
Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1° - Dispónese la constitución del Club de Amigos de la Cuenca, en cada uno de los ríos de la Provincia de Mendoza, del que formarán parte todos los niños y jóvenes de entre tres y quince años, que se inscriban en un registro que se habilitará en cada Subdelegación de Aguas y Zona de Riego, con el fin de realizar en conjunto diferentes actividades tendientes a querer, cuidar y valorar mejor nuestras riquezas naturales, compuesta por fuentes de agua dulce, animales y plantas.

2° - Todos los componentes del Club de Amigos de la Cuenca, se deberán comprometer a respetar y seguir los diez mandamientos del Club Latinoamericano de Amigos de la Cuenca:

- 1- Amar a la cuenca como a ti mismo;
- 2- No arrojar basuras;
- 3- Purificar las aguas de las cuencas;
- 4- Cuidar los animales de las cuencas;
- 5- No destruir las plantas de las cuencas;
- 6- Denunciar vuelco de aguas sucias en las cuencas;
- 7- Proteger los nacimientos de aguas;
- 8- Ayudar a que la cuenca donde vives sea mejor;
- 9- No permitir el deterioro de las cuencas;
- 10-Mejorar la calidad ambiental de las cuencas;

3° - Al vincularse a cada Club, cada niño o joven, acreditará su pertenencia al mismo a través de un carnet identificador que las Subdelegaciones de Agua o Jefatura de Zona, proveerá al efecto.

4° - A través del Programa Cultura del Agua, dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional, se coordinarán las distintas acciones que cada Club promueva, como así también se elaborará un registro de sus integrantes.

5° - Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplimentese, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle
29/30/9 y 1/10/99 (3 P.) A/cobrar

Decreto Municipal



MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

DECRETO N° 180/99

Tupungato, agosto 31 de 1999

Visto: ... Considerando: ..., Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a los electores del Padrón Nacional y Padrón de Extranjeros (Registro Municipal Art. 15, Inc. b, Ley 1079) del Departamento de Tupungato, para que el día 24 de octubre de 1999, procedan a elegir un intendente municipal en reemplazo del Sr. José Martínez cuyo mandato concluye el día 10 de diciembre de 1999 (Arts. 197 y 198 de la Constitución Provincial).

Artículo 2° - Convócase a los electores del Padrón Nacional y Padrón de Extranjeros (Registro Municipal Art. 15, Inc. b, Ley 1079) del Departamento de Tupungato, para que el día 24 de octubre de 1999, proceden a elegir ocho concejales en reemplazo de los ciudadanos: Gustavo Adrián Soto, Dardo Nicolás Carrizo, Marco Antonio Viotto, Miguel Angel Aguado, Yolanda Aída Navarro, Raúl Gumerindo García, Santiago Monteverdi y Horacio Rubén Abeiro, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 197 de la Constitución Provincial y los Arts. N° 34, N° 35, N° 36, N° 37 y N° 38 de la Ley N° 1079.

Artículo 3° - La elección del día 24 de octubre de 1999 se realizará conforme disposiciones constitucionales, régimen electoral y Ley 1079 Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4° - Para los cargos determinados en el artículo 1° de este decreto, se considerarán suplentes los integrantes de la lista que no hubieren sido proclamados titulares.

Artículo 5° - Comuníquese al Ministerio de Gobierno, Junta Electoral Nacional y Junta Electoral Provincial.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

José Martínez
Intendente
José Alfio Fileni
Secretario de Gobierno
29/30/9 y 1/10/99 (3 P.) A/cobrar

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

ORDENANZA Nº 1443-99

Visto el Expte. Nº 1894-B-99, mediante el cual Nélide Baudemón de Herrero, solicita plan de pago; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que es intención de la peticionante poder cumplir con las deudas contraídas con esta Municipalidad.

Que es firme voluntad de este Cuerpo proveer todas las facilidades necesarias para que los contribuyentes regularicen su situación con la Comuna.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Otórguese a la Sra. Nélide Baudemón de Herrero, D.N.I. Nº 4.402.883, con domicilio en Capitán Candelaria 5414, Chacras de Coria, y en carácter de excepción, un plan de pago de 60 cuotas destinadas a cancelar la deuda generada por la obra de la red cloacas de ese distrito.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1443-99, dictada por el Honorable Con-

cejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1444-99

Visto el Expte. Nº 3984-I-99, por el cual el Instituto Santa María Goretti solicita una excepción al pago de aforos; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la petición efectuada resulta razonable, dado que la institución tiene una naturaleza semipública, cuenta con un cupo de becas para sus alumnas y presta un servicio de inestimable importancia para esta comunidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Exceptúese del pago de aforos por ampliación de colegio, al Instituto Santa María Goretti, Asociación La Inmaculada, con domicilio en calle Samuel Villanueva y San Martín de Mayor Drummond, de acuerdo a lo solicitado por expediente Nº 3984-I-99 y en mérito a los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1444-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Públ.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1445-99

Visto el Expediente Nº 345-C-99, iniciado por Josefina de Ciacara en el cual se solicita la eximición del pago de Tasas Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que dadas las condiciones de edad y el exiguo monto de pensión recibida por la interesada, cuya situación está debidamente acreditada por la encuesta socio-económica provista por el Departamento Ejecutivo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Inclúyase a la peticionante Josefina Florida de Ciacara, L.C. Nº 8.313.408, con domicilio en Guiñazú Nº 86, en los beneficios que la Ordenanza Nº 1165-98 establece para jubilados y pensionados de nuestro Departamento.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1445-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1446-99

Visto el Expediente Nº 2051-M-99, mediante el cual Clara Mercado de Hidalgo, solicita la eximición del pago de Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del Expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Exímase del pago de tasas a la Sra. Clara Mercado de Hidalgo con domicilio en Avda. Libertad Nº 1264, Mayor Drummond, por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado,

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1446-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1447-99

Visto los Exptes. N° 2144-S-98 y N° 2482-S-98, en los cuales La Sociedad Italiana de Luján solicita suspensión de plazo y procedimientos; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento de expediente referido.

Que este Cuerpo ha sancionado con anterioridad la Ordenanza N° 1396-99, que establece beneficios para las organizaciones intermedias del Departamento.

Que es firme voluntad de- Concejo Deliberante el establecer normas que fomenten la actividad de este tipo de organizaciones que por la naturaleza de su objetivo y su alto impacto social resultan beneficiosos para la población de nuestro departamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Dispóngase que por medio de la presente queda anulada toda deuda existente en concepto de derechos de comercio e industria que la Institución mantiene con esta Municipalidad.

Artículo 2° - Que la Sociedad Italiana de Luján con domicilio en Balcarce 345, distrito Ciudad, padrón N° 53084, se acoja a los beneficios que la Ordenanza N° 1396-99 dispone para organizaciones intermedias y afines.

Artículo 3° - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1447-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1448-99

Visto el Expediente N° 350-C-99, mediante el cual Juan Abraham, Solicita una prórroga para el pago de deuda por Tasas; y

CONSIDERANDO:

Que existiendo por parte del peticionante firme intención para el pago de la deuda pendiente con esta Administración Municipal.

Que es voluntad de este Cuerpo que los contribuyentes cuenten con facilidades para el pago de las Tasas correspondientes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Otórguese al Sr. Juan Abraham, con domicilio en Viedma N° 379, Loteo Santa Lucía, distrito ciudad y conforme a lo solicitado, una prórroga de 90 (noventa) días para poder cumplir con lo ordenado a fs. 4 de los autos N° 205.720.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1448-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1450-99

Visto el Expte. N° 036-V-98, iniciado por vecinos consorcio B° Huarpes III, sector A-B y C; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Barrio Huarpes III, sector A-B y C, concretamente solicitan se incluya la iluminación de pasillos y escaleras al igual que el resto de espacios comunes con el alumbrado público Municipal.

Que la problemática social de toda la zona en que se encuentra enclavado este Barrio, gira en torno al bajo nivel económico de la misma, por lo que se hace necesario que el Gobierno colabore en todo lo que pueda para minimizar los efectos negativos que traen aparejados la radicación de conglomerados habitacionales de gran densidad poblacional como en este caso.

Que la Municipalidad debe asumir los costos de electricidad que genere el iluminar los mencionados espacios, dejando a los vecinos el mantenimiento del siste-

ma, a efectos de que el control que ellos ejerzan logre que los artefactos luminosos no sean destruidos por los vándalos.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Que la Municipalidad de Luján de Cuyo se hará cargo del pago de las facturas de energía eléctrica que emita EDEMSA, por el consumo que produzca la iluminación de espacios comunes pasillos y escaleras de los monoblock del Barrio Huarpes III, ubicado en el Distrito La Carrodilla.

Artículo 2° - Los gastos de mantenimiento que genere el servicio, continuarán solventándose por los respectivos consorcios de vecinos.

Artículo 3° - El pago de las facturas mencionadas, comenzará a efectuarse a partir del cuarto bimestre del año 1999 y durará hasta que el servicio sea conectado al alumbrado público general.

Artículo 4° - Las deudas acumuladas hasta el cuarto periodo del 99, deberán ser canceladas por cada uno de los consorcios responsables de las mismas, caso contrario la Municipalidad no procederá a cumplimentar lo estipulado en el Art. 1°, de la presente Ordenanza.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1450-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promul-

garla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1451-99

Visto el Expte. Nº 2975-A-99, iniciado por la Sra. Alicia Gladys Ampuero, ofrece donación de terreno; y

CONSIDERANDO:

Que la donación de terreno ofrecida, se refiere a una fracción de 123,15 m2 de la propiedad identificada con Padrón Municipal Nº 29.588 y cuyo titular es la Señora Alicia Gladys Ampuero.

Que el terreno se ofrece para el ensanche y prolongación de Calle Modesto Lima, entre José Hernández y Lamadrid.

Que urbanísticamente es muy conveniente para el Departamento la aceptación de la donación ofrecida.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 11º - Acéptese la donación de terreno con cargo ofrecida a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, por la Señora Alicia Gladys Ampuero, L.C. Nº 5.458.425, para el ensanche de Calle Modesto Lima entre José Hernández y Lamadrid, el terreno donado consta de una superficie de 123,15 m2 y pertenece a la propiedad identificada con Padrón Municipal Nº 29.588, de acuerdo al Plano de Fs. 02.

Artículo 2º - El cargo impuesto al Municipio a cambio de la donación, es el aporte de toda la mano de obra necesaria para continuar con la construcción de acequias revestidas, áridos, etc., quedando a cargo del donante el aporte del cemento y las obras necesarias para extender las redes de agua y cloacas en ese tramo.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1451-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1452-99

Visto el Expte. Nº 380-C-99 mediante el cual se eleva convenio con el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio trata sobre los fondos aprobados por ley para la Construcción del Polideportivo de Perdriel y que por imperio de la cláusula 8º se trata de dineros a rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por lo que tendrán un adecuado y preciso control.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Luján de Cuyo y el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas obrante a fs. 2 y 3 del presente expte. en los términos de la Ley Nº 6498, Ley Nº 6670 y Decreto Nº 841/98.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 17 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1452-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 17/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1453-99

Visto los Expedientes Nº 374-G-99 y 2395-G-97, mediante los cuales Amelia Amalia Gutiérrez. solicita cese Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento de los Expedientes de referencia.

Que vista la difícil situación socio económica por la que atraviesa la peticionante, según se desprende del informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Otórguese, en carácter de excepción, a la Sra. Amelia Amalia Gutiérrez, D.N.I Nº 18.774.543, con domicilio en Km 37 y 1/2- Ruta 15, Ugarteche, la eximición del pago de Derechos de Inspección de Comercio, Indus-

trias y Actividades Civiles, en mérito a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo a fs. 10.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1453-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1454-99

Visto el Expediente Nº 112-C-99, mediante el cual Rosalía Felisa Herrera. Solicita la eximición de Tasas Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del Expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Exímase del pago de tasas a la Sra. Rosalía Felisa Herrera, con domicilio en Monteagudo Nº 888, Distrito Ciudad, por el término de un año a renovar

automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1454-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1455-99

Visto el Expediente Nº 9322-A-98, mediante el cual José Eusebio Alarcón, solicita la eximición de Tasas Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del Expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1º - Exímase del pago de tasas al Sr. José Eusebio Alarcón, con domicilio en Pergamino Nº 8310, Bº E.P.A, Carrodilla, por el término de un año, a reno-

var automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1455-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1456-99

Visto el Expediente Nº 4242-P-99, en el cual la Policía de Mendoza Sub-Comisaría de Potrerillos, solicita donación de armario, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del Expediente de referencia.

Que a fs. 5 y 6 se informa que hay en existencia un armario que se encuentra disponible y que no ha sido rematado por estar en regular estado.

Que el mencionado armario no presta utilidad alguna a esta Administración Municipal.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1º - Dése en donación a la Policía de Mendoza-Sub-Comisaría de Potrerillos, el armario que se detalla a fs. 6, que se encuentra fuera de uso en el Parque Industrial Municipal, de acuerdo a los considerandos que fundamentan la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1456-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1457-99

Visto el Expte. Nº 319-C-99 mediante el cual se hace referencia a las Ordenanzas Nº 1337-99 y Nº 1405-99; y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de estas normas se brindó a los contribuyentes una posibilidad real de cumplir con sus obligaciones en materia de tributación por tasas municipales.

Que la positiva actitud de los contribuyentes motivó la sanción de la Ordenanza Nº 1405-99.

Que un análisis detenido de la respuesta de los vecinos y de la situación socio económica de importantes sectores de nuestra comunidad nos hace pensar con jus-

teza en que quienes no han concurrido a regularizar su situación es porque realmente no se encuentran en condiciones de hacerlo y que con un criterio de solidaridad social imprescindible se hace necesario ahora generar una posibilidad, una expectativa, en definitiva una esperanza más a quienes por falta de recursos no accedieron a la Ordenanza Nº 1337-99.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1º - Suspéndase por 90 (noventa) días el cobro por vía de apremio a todos los contribuyentes que no se acojan a los beneficios de la Ordenanza Nº 1337-99.

Artículo 2º - La suspensión al artículo anterior comenzará a correr desde el vencimiento del plazo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza Nº 1405-99

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1457-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1458-99

Visto el Expediente Nº 3690-D-

97, iniciado por el Señor Luis Emilio Danti Cerruti, ofrece donación de terreno, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno ofrecido en donación, se encuentra ubicado en Calle Carrodilla s/n del Distrito del mismo nombre y se identifica con Padrón Municipal N° 28.327, y su titular es el Señor Danti Cerruti Luis Emilio, quien realiza el ofrecimiento sin cargo en razón de que ya el terreno es utilizado públicamente y las obras de urbanización se han efectuado.

Que a fs. 22 la Dirección de Planificación Urbana indica que se han cumplido los requisitos exigidos y que se debe aceptar la donación.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1° - Acéptese la donación de terreno sin cargo ofrecida por el Señor Luis Emilio Danti Cerruti D.N.I. N° 22.237.731, de una superficie de terreno destinada a Calle Pública, que consta de una superficie total de 1.881,64 m², (un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados), perteneciente a las fracciones B y C del plano de mensura obrante a fs. 2 y cuyo Padrón Municipal lleva el N° 28.327.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1458-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

garla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1459-99

Visto el Expte. N° 2287-V-99, iniciado por el Sr. Vergara, Manuel; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita se desafecte a su propiedad de los alcances de la Ordenanza N° 47-74, que proyecta la prolongación hacia el Sur de la Calle Alcides Guíñazú hasta su intersección con Lamadrid.

Que los informes de la Dirección de Planeamiento Urbano, indican que es necesario contar con una vía de circulación como la propuesta y el Concejo Deliberante opina de igual manera, por lo que se decide ratificar la Ordenanza N° 47-74.

Que la Municipalidad debería realizar gestiones con los propietarios de los terrenos de referencia, a fin de llegar a un acuerdo que permita concretar la necesidad pública sin producir un perjuicio económico a los dueños de los terrenos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos la Ordenanza N° 47-74, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente.

Artículo 2° - Notifíquese de lo resuelto al Sr. Manuel Vergara.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve

ve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1459-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1460-99

Visto el Expte. N° 2850-B-99 y su adjunto N° 140-C-99, iniciado por el Sr. Humberto Daniel Brunetti, solicita factibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante otorgó factibilidad para construir estación de servicio por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232-87, pero de ninguna manera exime al propietario del cumplimiento de normas como la Ley N° 5961, por lo que se entiende que no corresponde la observación realizada y se considera que le debe solicitar al propietario la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA**

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos la Ordenanza N° 1381-99 en un todo de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 23 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1460-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 23/8/1999.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1461-99

Visto el Expte. N° 2342-B-99, por el cual Albino Bazán solicita el cese de actividad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente de referencia.

Que tal como figura a fs. 2 se demuestra mediante denuncia policial el hurto sufrido por el solicitante.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1° - Otórguese al Sr. Albino Bazán, D.N.I. N° 6.830.854, con domicilio particular en Terrada s/n, Perdriel, en carácter de excepción, el cese de las actividades comerciales en el rubro despensa de acuerdo a lo solicitado, y en mérito de los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1461-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1462-99

Visto el Expte. N° 376-C-99, por el cual José Valdearenas solicita prórroga a multa impuesta bajo Resolución N° SO-2212; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado ese Cuerpo debido conocimiento del expediente de referencia.

Que es voluntad del afectado hacer frente a los compromisos impuestos bajo la Resolución antes mencionada.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Otórguese al Sr. José Valdearenas, con residencia en calle Falucho 576, Ciudad, y en carácter de excepción, una prórroga de 90 (noventa) días para hacer frente a las obligaciones impuestas por Resolución N° SO-2212.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici
Vice presidenta 1° H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 1 de setiembre de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1462-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1463-99

Visto el Expte. N° 384-C-99, mediante el cual la Sra. María Arenas de Candolino, solicita plan de pago; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente de referencia.

Que es voluntad de la peticionante honrar sus deudas con esta municipalidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Otórguese a la Sra. María Arenas de Candolino, con domicilio en Alzaga 4695, Chacras de Coria, padrón N° 12700, y en carácter de excepción, un plan de pago consistente en 25 (veinticinco) cuotas consecutivas y mensuales.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján

de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici
Vice presidenta 1° H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1463-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1464-99

Visto el Expte. N° 3868-D-99, mediante el cual la Dirección de Química y Saneamiento solicita la Baja de materiales varios; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que los materiales detallados a fs. 2 por la Sección Patrimonio ya no representan utilidad alguna para la labor municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Dése de baja del inventario contable municipal a los bienes de la planta potabilizadora bajo registro N° 8370, N° 1230450, N° 1230449, N° 123027, N° 10839, N° 10837, N° 8666, N° 1231444, N° 1231445, N° 10838, N° 1231443, N° 1230437 tal como se los enumera a fs. 2 por la Sección Patrimonio.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici
Vice presidenta 1° H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza N° 1464-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1465-99

Visto el Expte. N° 3568-H-99, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante solicita se de baja al mouse Microsoft del Bloque Justicialista; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado este Cuerpo debido conocimiento del expediente de referencia

Que a fs. 3 se incorpora al expediente la denuncia policial sobre el hurto del mouse perteneciente al Bloque Justicialista del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1° - Dése de baja del inventario contable el Mouse marca Microsoft serie N° 0136299, con un valor de \$ 195,00, tal como se lo establece a fs. 4 por la Sección Patrimonio y en mérito a los considerandos que fundamentan la presente Ordenanza.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici
Vice presidenta 1º H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1465-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1466-99

Visto la Ordenanza Nº 1337-99 y su modificatoria Nº 1405-99, que otorgan una moratoria a aquellos contribuyentes que se encuentran en situación de mora con la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que dada la favorable respuesta de los contribuyentes para regularizar sus deudas con la comuna, la Ordenanza Nº 1337-99 amerita el establecimiento de una prórroga que permita a un mayor número de vecinos acogerse a la misma.

Que resultando beneficioso tanto para esta Administración Municipal como para los contribuyentes deseosos de regularizar su situación se hace necesario introducir una nueva prórroga.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Prorróguese el plazo establecido en la Ordenanza Nº 1337-99 para la presentación de los contribuyentes hasta el 31 de octubre del presente año.

Artículo 2º - Dispóngase para

quienes accedan a este beneficio de un interés punitivo del 0% (cero por ciento) y un 6% (seis por ciento) de interés anual por financiación luego de un periodo de gracia, que se extenderá de la 1º (primera) a la 6º (sexta) cuota del plan de pago.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici
Vice presidenta 1º H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1466-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1467-99

Visto el Expte. Nº 7994-C-98 y sus adjuntos Nº 7994-1-98 y Nº 7994-2-98, iniciado por el Sr. Pedro Emilio Cirrincione, solicita relevamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el relevamiento que solicita para la construcción de departamento, oficinas y cocheras en la propiedad ubicada en Calle San Martín 725 de Luján de Cuyo, identificado con Padrón Municipal Nº 26.090 y cuya superficie es de 544 m2.

Que el Código de Edificación Municipal en zona Comercial establezca que el porcentaje a construir en el lote como mínimo debe ser del 90%.

Que este porcentaje no se cum-

ple porque el proyecto contempla un espacio destinado a patio, hecho que el Concejo considera no afecta el espíritu de la norma.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Autorícese al Sr. Pedro Emilio Cirrincione, propietario del inmueble ubicado en Calle San Martín 725 de Luján de Cuyo con Padrón Municipal Nº 26.090, a continuar con la tramitación del relevamiento de construcción obrante en el Expte. Nº 7994-C-98, exceptuándolo de cumplir con el Punto II.1.4, en relación de ocupación de las áreas y de la superficie cubierta establecida en el Código de Edificación Municipal de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici
Vice presidenta 1º H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1467-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1468-99

Visto el Expte. Nº 2974-C-99, iniciado por el Sr. Federico Hernán Coulon y otro, ofrece donación de terreno; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno ofrecido en donación consta de una superficie de 79,67 m2, según plano de mensura y se utilizará para el ensanche de la Calle Modesto Lima, entre José Hernández y Lamadrid.

Que el terreno se dona con el cargo de que el Municipio construya las acequias revestidas, quedando a cargo del donante el aporte del cemento necesario para tal obra.

Que la aceptación de esta donación beneficia urbanísticamente a todo el sector.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Acéptese la donación de terreno con cargo ofrecida en favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, por el Sr. Federico Hernán Coulon, D.N.I. Nº 26.527.795 y Sebastián Alexis Coulon D.N.I. Nº 24.670.480, para el ensanche de Calle Modesto Lima entre José Hernández y Lamadrid; terreno donado consta de una superficie de 79,67 m2 (Setenta y Nueve metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) y pertenece a la propiedad identificada con Padrón Municipal Nº 29.587, de acuerdo al plano de fs. 2.

Artículo 2º - Los cargos impuestos al Municipio a cambio de la donación son los siguientes: a) Aporte de toda la mano de obra y materiales, excepto el cemento que deberá proveerlo el donante para continuar la construcción de acequias revestidas frente a la propiedad; b) Exceptuar al donante del pago de los aforos correspondientes a las conexiones de agua y cloacas y al pago del canon establecido en la Ordenanza N1º 1059-97 de aportes económicos para factibilidades de agua y cloacas, a las construcciones a realizar en la propiedad.

Artículo 3º - El donante construirá el tramo de red cloacal necesario para conectarse al sistema, pudiendo desaguar en el colector que transporta líquidos hacia Calle Lamadrid, debiendo conseguir la autorización correspondiente del Departamento General

de Irrigación (para cruce de cauce de riego), o en su defecto hacerlo en la red que se construirá en Calle Modesto Lima y llegará al límite Norte de su propiedad.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici

Vice presidenta 1º H.C.D.

Antonio V. Spezia

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1468-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral

Intendente

Elida Mamy

Sec. de Hac. y Adm.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1469-99

Visto el Expediente Nº 2013-S-99, iniciado por el Señor Carlos Francisco Santos, solicita relevamiento vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el relevamiento se realiza en la propiedad registrada con Padrón Municipal Nº 25148, cuya superficie de terreno consta de 300 m2 y tiene 86 m2 de superficie cubierta.

Que un sector de la construcción efectuada se ha realizado 2 mts. aproximadamente fuera de la línea de construcción, establecida por la zona.

Que solamente se trata de una esquina perteneciente a la cocina la que está fuera de línea, por lo que se considera conveniente autorizar la subsistencia de la construcción.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Autorícese al Señor Carlos Francisco Santos D.N.I Nº 25.291.023, propietario del inmueble identificado con Padrón Municipal Nº 25148, ubicado en el VII Loteo Agua y Energía Vistalba, proseguir con el trámite de relevamiento de construcción cuyo edificio tiene un sector fuera de línea de edificación, establecida en la Ordenanza Nº 170-87, de la cuál queda exceptuado en un todo de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici

Vice presidenta 1º H.C.D.

Antonio V. Spezia

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1469-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral

Intendente

José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1470-99

Visto el Expte. Nº 3128-F-99, iniciado por el Sr. José Humberto Fernández, solicita factibilidad traslado de negocio sodería; y

CONSIDERANDO:

Que la factibilidad se solicita para el traslado de negocio rubro sodería, a la propiedad ubicada en Bº Lamadrid manzana «B» Casa «6» de Luján de Cuyo.

Que dicho pedido se funda-

menta por la situación económica del momento ya que sería su única fuente de ingresos para mantener a su familia.

Que de acuerdo al informe de Fs. 02, se prohíbe este tipo de actividad, de acuerdo a la Ordenanza Nº 232-87.

Que el Concejo otorgó autorizaciones similares a la solicitada por un período de 24 meses, dentro del cuál el Municipio realizará un monitoreo del cumplimiento de la normativa vigente, como también el grado de molestia que cauce en el vecindario que desarrolle su actividad, pudiendo interrumpirse la habilitación otorgada en cualquier momento si se comprueban irregularidades con el desempeño de la misma.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, al Señor José Humberto Fernández, D.N.I. Nº 8.324.927, a efectuar el traslado de negocio rubro sodería a la propiedad del Bº Lamadrid manzana «B» casa 6 de Luján de Cuyo, Padrón Municipal Nº 24.327, por un período de 24 meses, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ornelia Federici

Vice presidenta 1º H.C.D.

Antonio V. Spezia

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de agosto de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1470-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 30/8/1999.

Luis Carral

Intendente

José Candisano

Sec. de Ob. y Serv. Púb.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1474-99

Visto el Expte. Nº 4708-A-99, mediante el cual la Sra. Aguilar, Estela, solicita la eximición de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente referido, y atentos a la precaria situación por la cual atraviesa esta familia, según se desprende del informe socio-económico provisto por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Exímase del pago de Tasas a la Sra. Aguilar Estela, con domicilio en Bº Los Alerces I, Mzna. 19, Casa 33, Carrodilla, por el término de un año, a renovar automáticamente demostrando la presente situación, una vez vencido el plazo aquí estipulado.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de setiembre de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1474-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 6/9/1999.

Luis Carral
Intendente

Elida Mamy
Sec. de Hac. y Am.

30/9/99 (1 P.) a/cobrar